¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,070 BUENOS AYRES. Lunes 7 de Octubre de 1850.

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

[Continuacion.]

No. 1,574 ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro Argentino en el Janeiro—

Rio Janeiro, Noviembre 18 de 1849— Año 40 de la Libertad,34 de la Yndepend'cia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Acusa recibo de la órden superior para interpelar al Gobierno Ymperial sobre las medidas que haya de adoptar en el caso de realizarse la expedicion pirática de Flores, y acompaña la nota pasada sobre este objeto al Señor Ministro de las Relaciones Exteriores—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

He tenido el honor de recibir la nota de V. S. fecha 10 de Octubre último, cuyo tenor es el siguiente—

"El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Señor Gobernador de la nota de V. E. N.° 1377, fecha 8 del próximo pasado Enero, cuya suma es la siguiente—

"Remite la contestacion del Gobierno Ymperial à la invitacion dirigida por la Legacion para que participe de la política Americana de los Gobiernos empeñados en frustrar la tentativa del traidor Flores—"

Ynstruido de ella el Exmo. Señor Gobernador y de la contestacion del Gobierno Ymperial que V. E. acompaña, ha ordenado al infrascripto manifieste á V. E. lo que pasa á exponerle—

S. E. mira con satisfaccion que el Gobierno Ymperial deplore como lo declara en su citada respuesta esas criminales tentativas trazadas y dispuestas en pais extrangero por hijos del propio suelo Americano para lanzarse á desolar y trastornar el órden público; y habría deseado que esa declaracion del Gobierno de S. M. no se hubiese diferido tanto tiempo—Mucho desea tambien este Gobierno que el del Ymperio, consecuente con ella, y saliendo de generalidades susceptibles de diferentes interpretaciones, se sirva especificar las prescripciones del Derecho de Gentes á que alude en su respuesta, y su genuina inteligencia de los verdaderos intereses Americanos—No duda este Gobierno que el de S. M. penetrará cuan necesaria es la explicacion que espera el de la Confederacion sobre un punto de tanta gravedad é importancia, mayormente desde que el pronunciamiento de los Gobiernos Americanos del Norte y del Sur del Continente, contra el traidor Cabecilla Flores y contra toda intervencion Europea, ha sido y es el mas claro, explícito, y tan especificado que no deja el menor lugar á cualquiera interpretacion—

S. E. ordena á V. E. que siguiendo sus pasos oficiales sobre este asunto haga V. E. conocer al Gobierno de S. M. las expresadas vistas del de la Confederacion en órden á la deficiencia que le es sensible advertir en las declaraciones de aquel á pesar del espacio de tiempo transcursado hasta obtenerla—

Se acompaña á V. E. por igual órden de S. E. copia autorizada de la nota que con esta misma fecha dirige el infrascripto al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile—"

Y en cumplimiento de la superior resolucion antecedente, he dirigido al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio la interpelacion que acompaño á V. S. en copia, para ser elevada al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

TOMAS GUIDO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Legacion Argentina—

Rio Janeiro, Noviembre 17 de 1849— Año 40 de la Libertad,34 de la Yndepend'cia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Ylmo. y Exmo. Señor Paulino José Soares de Souza, del Consejo de S. M. El Emperador, Ministro y Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores—

En 8 de Enero del año corriente, el infrascripto Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina tuvo la honra de elevar al conocimiento de su Gobierno la manifestacion del Sr. Vizconde de Olinda, entonces Ministro de las Relaciones Exteriores del Ymperio, sobre la política del Brasil en el caso en que la expedicion que el traidor Flores proyectaba en Europa, para subvertir las instituciones del Ecuador, y conmover otras Repúblicas del Pacífico, aportase á las costas Brasileras—

El Gobierno Argentino ha contemplado con satisfaccion que el de Su Magestad condenase las criminales tentativas trazadas en pais extrangero por hijos del propio suelo americano para lanzarse á trastornar el órden público en América, bien que hubiera sido de desear una declaracion tan pronta de su parte, cuanto lo exigían los peligros que amenazaban este Continente—

Ademas, el Ministerio del Brasil entró à resolver este punto bajo la impresion indicada por el Señor Vizconde de Olinda de que la expedicion había sido embarazada en sus intentos en los mismos puertos en que empezó á formarse; pero este hecho ni apartó á Flores de sus designios liberticidas, ni el pensamiento ha sido abandonado por sus agentes en Europa, quienes, segun noticias fidedignas, continuaban trabajando para egecutarlo, si les fuere posible—

Así, el Gobierno Argentino considerando de alta transcendencia y utilidad á la causa comun conocer con precision las medidas que el Gobierno del Brasil esté resuelto á adoptar para el caso en que el todo ó parte de la expedicion pirática tocase en algunos de los puertos del Ymperio, ha ordenado al infrascripto solicitar del Gobierno de S. M. se sirva especificar las prescripciones del Derecho de Gentes, á que aludió el Señor Vizconde de Olinda en su contestacion referida, y su genuina inteligencia de los intereses Americanos—

El Gobierno Argentino no duda que el Gabinete Ymperial se penetrará de la necesidad de esa explicacion, mayormente desde que el pronunciamiento de los Gobiernos del Norte y del Sur del Continente contra el siniestro plan de Flores, y contra toda intervencion Europea ha sido y es tan claro y explícito que no deja lugar á ninguna interpretacion—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

TOMAS GUIDO—

Es Copia—GUIDO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Marzo 10 de 1850— Año 41 de la Libertad,35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Chile—

El infrascripto tiene la complacencia de dirigirse á V. E., por órden del Exmo. Señor Gobernador, adjuntándole para que se sirva elevarla al conocimiento del Exmo. Señor Presidente de esa República, copia autorizada de una nota del Ministro Argentino en el Janeiro N.° 1574, fecha 18 del próximo pasado Noviembre [y de la contestacion que en la fecha se le ha dado], cuya suma es la siguiente—

"Acusa recibo de la órden superior para interpelar al Gobierno Ymperial sobre las medidas que haya de adoptar en el caso de realizarse la expedicion pirática de Flores; y acompaña la nota pasada sobre este objeto al Señor Ministro de las Relaciones Exteriores—"

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

N.° 1620. ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro Argentino en el Janeiro—

Rio Janeiro, Enero 8 de 1850— Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Remite original la respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil á la última interpelacion de la Legacion Argentina, respecto á la política que adoptaría en el caso de realizarse la expedicion pirática de Flores—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

Tengo la honra de pasar á V. S. original la contestacion del Señor Paulino José Soares de Souza á la nota de esta Legacion, fecha 17 de Noviembre del año próximo anterior, interpelando al Gobierno Ymperial sobre las medidas que estuviese dispuesto á tomar para el caso de realizarse la expedicion pirática de Flores—

A vista del juicio que de ella hace el Gabinete del Brasil y de las razones á que se acoge, el Exmo. Señor Gobernador podrá ordenarme lo que tenga por conveniente—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

TOMAS GUIDO—

3.ª Seccion—
No. 1.°

Rio de Janeiro, Ministerio de los Negocios Extrangeros, á 3 de Enero de 1850—

El abajo firmado, del Consejo de S. M. el Emperador, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros, recibió la nota que con fecha 17 de Noviembre próximo pasado le dirigió el Sr. D. Tomas Guido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, en la cual, refiriéndose á nota del antecesor del abajo firmado de 31 de Diciembre de 1848, relativa á la proyectada expedicion del General Flores, solicita una especificacion de los principios del Derecho de Gentes, y la explicacion de las palabras=intereses Americanos=á que alude esta última nota—

El Gobierno Ymperial, apesar de la atencion que ha dado á este asunto, y de las recomendaciones que sobre él ha hecho à sus Agentes, no tiene noticia alguna, de la cual pueda inferir que aquella expedicion tenga probabilidad de realizarse, y cree que ella no pasa hoy de un pensamiento criminal, que los obstáculos encontrados por años, y que es natural continúen en aparecer, han de hacerlo abandonar completamente—El Señor Guido no parece estar lejos de ese modo de pensar, cuando en su nota considera hoy esa expedicion como un pensamiento, y agrega que, segun noticias fidedignas, los Agentes de Flores continuaban trabajando para ejecutarlo, si les fuese posible—De modo que el mismo Sr. Guido pone en duda la posibilidad de la ejecucion, duda de que el abajo firmado tambien participa—

En estos términos no concuerda el abajo firmado en que pueda haber necesidad ó utilidad en derivar de una hipótesis dudosa, otras dudosas tambien, figurando casos que pueden dejar de verificarse, para hacerles la aplicacion de los muchos y variados principios de Derecho de Gentes, que los pueden resolver; aplicacion que puede sufrir modificaciones de circunstancias que no son conocidas—

El Gobierno Ymperial piensa haber satisfecho tanto cuanto puede y debe, con la declaracion que contiene la nota del Señor Vizconde de Olinda de 31 de Diciembre, idéntica á la que fué hecha al Gobierno de Chile, y no cediendo en cosa alguna al Argentino, en cuanto á sentimientos Americanos, se pronuncia con la misma energía contra cualesquiera tentativas que puedan aparecer tendentes á sostituir en América, á la voluntad de los Pueblos que la habitan gobiernos y gobernantes impuestos por influencia Europea—

El abajo firmado aprovecha la ocasion para rogar al Señor D. Tomas Guido en virtud del interés y sentimientos comunes de los dos Gobiernos sobre este asunto, que se sirva comunicarle las noticias y esclarecimientos que tuviere y fuese teniendo, sobre el proyecto del General Flores, con todas las circunstancias que tengan relacion con él, y hacer acreditar su realizacion, porque no podrá habilitar al Gobierno Ymperial á dar á esta materia una expansion que se base sobre realidades, y no sobre hipótesis, que no se pueden avaluar, desconocidas las circunstancias que las deben revestir—

El abajo firmado reitera al Sr. D. Tomas Guido las expresiones de su perfecta estimacion y distinguida consideracion—

PAULINO JOSE SOARES DE SOUZA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores—

Buenos Ayres, Agosto 13 de 1850— Año 41 de la Libertad,35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto, por órden del Exmo. Sr. Gobernador, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, contesta á V. E. su nota N.° 1620 fecha 8 de Enero último, cuya suma es la siguiente—

"Remite original la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil á la última interpelacion de la Legacion Argentina respecto á la política que adoptaría en el caso de realizarse la expedicion pirática de Flores—"

S. E. en vista de la contestacion del Gobierno Ymperial (que V. E. acompaña) á su nota fecha 17 de Noviembre último, relativa á la solicitud deducida para obtener de ese Gabinete una explicacion de los principios del Derecho de Gentes á que aludió en su respuesta á la nota de esa Legacion en que se le invitó á participar de la política Americana de los Gobiernos empeñados en frustar la criminal tentativa de los traidores Cabecillas Flores y Santa Cruz, y ademas la importancia que en dicha nota tienen las palabras "verdaderos intereses Americanos" ha ordenado al infrascripto contestar á V. E. lo que sigue—

S. E. no ha podido mirar sin sentimiento la línea de conducta que en este grave é importante asunto Americano ha creido deber adoptar el Gabinete del Brasil—La expectable reserva en que se pone, al dar explicaciones sobre su nota de 31 de Diciembre de 1848 en que se invocan los principios del Derecho de Gentes, que deberían ser aplicados al traidor Cabecilla Flores, si aportase su expedicion al Ymperio, y los que aconsejan los verdaderos intereses Americanos es á juicio de S. E. muy inadmisible, como lo son los argumentos en que se pretende fundar—

V. E. no debe perder de vista que ese Gobierno en su nota 31 de Diciembre de 1848, hablando en la hipótesis de que el Ymperio viese aportar una tal expedicion, expresó estas palabras; "que en cumplimiento de sus deberes el Gobierno Ymperial sería vigilante

y escrupuloso en cumplir lo que á este respecto prescribe el Derecho de Gentes y aconsejan los verdaderos intereses Americanos—"

El Gobierno Ymperial que ha fijado los términos del caso en un acontecimiento probable á la época en que esa Legacion hizo la interpelacion sobre la política que seguiría en tal emergencia, y que la resolvió en términos generales, y enigmáticos, no podía excusarse de explicar el pensamiento que lo dominaba al expresarse en esos términos, por el solo hecho de que la criminal empresa del traidor Cabecilla Flores no se haya realizado, ú aparezca imposible que se realice—

El hecho que motivó la interpelacion de esa Legacion, como que á esa fecha no había sido consumado, y podía encontrar obstáculos para su realizacion, estaba en la esfera de los hechos dudosos; era un evento que entraba en lo posible, y que por estarlo, se decía públicamente iba á tener lugar—Bajo esa peculiar situacion, bajo esa duda, explicó el Gobierno Ymperial la política que desplegaría en tal hipótesis si tuviese lugar; y aplicó los términos vagos y generales, que se observan en su nota y cuya explicacion se ordenó pedir á esa Legacion—

¿Cual es, pues, hoy la variedad de circunstancias que hacen inútil é innecesaria la aplicacion de esos principios, de esos "verdaderos intereses Americanos" que invocan, y que en una hipótesis dada, el Gobierno Ymperial estaba resuelto á cumplir?—El Exmo. Señor Gobernador no la vé; y la única consecuencia que le es permitido deducir de los términos que el Gobierno Ymperial ha creido propio emplear en este caso, es que de su parte existe poco anhelo en uniformar su política á la que sostienen y defienden las Repúblicas todas del Continente de América, puesto que se excusa en formular una política fraternal, conveniente y franca, en una situacion en que tan fuertemente se ha visto amagada la tranquilidad é independencia de los Estados de la América del Sud—

No puede dudarse, que el punto materia de la interpelacion, fué perfectamente comprendido por el Gobierno Ymperial, tanto en sus funestas tendencias cuanto en sus naturales consecuencias; y esto hace mas inexcusable su actual negativa á la explicacion demandada, y el arbitrio de que se ha apoderado para desviarse de ella—

Si es cierto lo que el Gobierno Ymperial declara en su nota 3 de Enero último (declaracion muy plausible para S. E.) "de que no cediendo en cosa alguno al argentino en cuanto á sentimientos Americanos, se pronuncia con la misma energia contra cualesquiera tentativas que pueden aparecer tendentes á sostituir en América á la voluntad de los pueblos que la habitan, gobiernos y gobernantes impuestos por influencia Europea", parece á S. E. el Señor Gobernador, que tal aserto está en divergencia completa con su reserva actual, cuando se le invita á hacer prácticos esos sentimientos, y á condenar, con franqueza, tentativas que tanto deben contrariarlos—

La presencia del traidor cabecilla Flores con una expedicion Europea armada, para amagar la tranquilidad é Yndependencia de algunas Repúblicas de América, ó cambiar su forma constitucional de Gobierno, no es un hecho que pueda inducir en la aplicacion de los principios, à hipótesis dudosas; y en concepto del Gobierno Argentino, que pueda prestarse á la aplicacion de variados principios del Derecho de Gentes—Ese atentado por ese mismo derecho es bien conocido y calificado, y por lo mismo una debe ser la política y el principio que la rija para castigarlo—Si el Gobierno del Brasil no lo comprende así, debe al menos manifestarlo francamente, puesto que es un asunto que á todas las Repúblicas de América afecta, y que todas tienen un in'erés en conocer los principios que profesa en sus relaciones internacionales para con ella, otro Estado coterráneo—

En virtud de lo expuesto, y atento al giro que ha tomado esta correspondencia, el Exmo. Señor Gobernador ordena á V. E. que por una nota oficial, comunique todo lo referido en la presente, al Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores de su Magestad, agregándole, que el Gobierno Argentino, para cubrir su responsabilidad, se vé en la precision de circular como lo hace en la fecha á los Gobiernos de las Repúblicas de América, toda la correspondencia habida sobre este importante negocio, entre el de Chile, y el del infrascripto; y entre esa Legacion y el del Gabinete de Su Magestad Ymperial, á fin de que puedan apreciar en todo su valor esa correspondencia—

El infrascripto, por órden de S. E., adjunta á V. E. copia autorizada de la referida nota circular, que en la fecha se dirige á dichos Gobiernos—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Agosto 13 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'ncia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro de R. Exteriores de la República de Chile—

El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, tiene el honor de adjuntar á V. E., para que se digne elevarla al conocimiento del Exmo. Señor Presidente de esa República, copia autorizada de la nota del Ministro Argentino en el Janeiro, No. 1,620, fecha 8 de Enero último (y de la contestacion que se le ha dado), cuya suma es la siguiente—

"Remite original la respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil á la última interpelacion de la Legacion Argentina, respecto á la política que adoptaría en el caso de realizarse la expedicion pirática de Flores—"

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

Otra igual al Exmo. Sr. Ministro de R. Exteriores del Estado Oriental—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Agosto 13 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepe'ncia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro de R. Exteriores del Gobierno de la República de Chile—

El infrascripto ha tenido el honor de elevar al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, la nota de V. E. fecha 15 de Enero último, cuyo tenor es como sigue—

"Ha sido muy satisfactoria á mi Gobierno la comunicacion que V. E. me há dirigido con fecha 10 de Octubre último, en que me hace la honra de transmitirme copias auténticas de tres notas del Sr. Ministro Argentino en la Corte de Rio Janeiro, de 22 de Diciembre del año próximo pasado, y de 8 y 25 de Enero del presente, acompañando en la primera una comunicacion del Cónsul General de Chile en la misma Corte, sobre la invitacion hecha al Gobierno Ymperial para tomar medidas contra la expedicion pirática de Flores, y una nota de la Legacion al Señor Vizconde de Olinda sobre el mismo objeto; remitiendo en la segunda la contestacion del Gobierno Ymperial á la invitacion del Señor Ministro Argentino para que tomase parte en la política Americana de los Gobiernos empeñados en contrariarlos proyectos de Flores; y avisando en la tercera haber participado al Cónsul General de Chile la última demanda de la Legacion acerca de la política que el Gabinete Ymperial observaría en el caso de la expedicion de Flores así como la contestacion del mismo al Gabinete—

El Gobierno de Chile adhiere al juicio del Exmo. de Buenos Ayres en cuanto á la naturaleza de las aplicaciones del Ministro Ymperial, y hubiera deseado hallar en ellas una declaracion mas franca y terminante de su política en una materia que tanto importa á la seguridad de las Repúblicas de este Continente—

Tengo al mismo tiempo la satisfaccion de decir á V. E. que habiendo cesado en el concepto de mi Gobierno las razones que le movieron á dirigir á V. E. con la calificacion de *Muy Confidencial*, su nota de 5 de Febrero de 1847, puede hacer de ella el Exmo. de Buenos Ayres el uso que mas propio y conveniente le parezca—

Mi Gobierno me ordena asimismo expresar nuevamente al de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, su profunda gratitud por la esforzada cooperacion que prestó á sus miras, apropiándose la causa de las otras Repúblicas del Continente, ya para frustrar los criminales proyectos del General Flores, ya para explorar la política del Gobierno Ymperial en casos de igual naturaleza—"

El Exmo. Señor Gobernador se ha instruido con viva complacencia del contenido de la apreciable transcripta nota de V. E. y ha ordenado al infrascripto agradecer al Gobierno de V. E. los votos de gratitud que le dirige por su esforzada cooperacion en este asunto, que tanto afecta el interés y bienestar de todas las Repúblicas de América—

Y en atencion á la libertad de accion que V. E. le deja, de órden del Exmo. de la Repùblica de Chile, para hacer el uso que mas propio y conveniente le parezca sobre la nota de 5 de Febrero de 1847, que tuvo á bien dirigir al infrascripto con la calificacion de *Muy Confidencial*, así como á la política poco franca y fraternal del Gabinete de S. M. el Emperador del Brasil, segun resulta del actual estado de esta correspondencia, S. E. el Señor Gobernador ha ordenado al infrascripto la circule íntegra, á los demas Gobiernos de las Repúblicas Americanas, para que puedan valorar si esa misma política es ó no disconforme á lo que debía esperarse de un miembro de la Gran Familia Americana, en una emergencia tan grave, en que sus mas vitales intereses, su tranquilidad é Yndependencia se vieron formalmente amenazadas por el vil proyecto del traidor cabecilla Flores, y su secuaz el ominoso Santa Cruz—

V. E. observarà este paso, por la copia autorizada adjunta, esperando S. E. que él pondrá á salvo los deberes de los Gobiernos fieles al sentimiento Americano—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de Relaciones Exteriores—

Buenos Ayres, Agosto 13 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, adjunta á V. E. copia autorizada de la contestacion dada en la fecha, á una nota del Gobierno de la República de Chile, fecha 15 de Enero último, (que se halla transcripta íntegra en aquella) en que avisa el recibo de la de este Gobierno de 10 de Octubre anterior, con que se le transmitieron copias autorizadas, de tres notas de V. E. de 22 de Diciembre del año próximo pasado, y de 8 y 25 de Enero del presente, acompañando á la primera, una comunicacion del Cónsul General de Chile en esa Corte, sobre la invitacion hecha al Gobierno Ymperial para tomar medidas contra la expedicion pirática del traidor Cabecilla Flores, y una nota de esa Legacion al Señor Vizconde de Olinda sobre el mismo objeto, remitiendo en la segunda la respuesta del Gobierno Ymperial á la invitacion de V. E. para que tomase parte en la política Americana de los Gobiernos empeñados en contrariar los proyectos de ese traidor; y àvisando en la tercera haber participado al Cónsul General de Chile la última demanda de esa Legacion acerca de la política que el Gabinete Ymperial observaría en el caso de la expedicion así como de la contestacion del mismo Gabinete—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

CIRCULAR—

Buenos Ayres, Agosto 13 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de....

Estados Unidos— Perú— Bolivia— Nueva Granada— Méjico— Ecuador— Centro América— Venezuela—

El infrascripto, ha recibido órden del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de esta Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, para adjuntar á V. E., para conocimiento de su Gobierno, copias autorizadas de la correspondencia que ha tenido lugar entre el Gobierno de la República de Chile, y el de la Confederacion Argentina, y entre la Legacion Argentina en el Janeiro, y el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, con motivo del criminal proyecto de invasion con tropas Europeas, á las Repúblicas de la América del Sud, de los traidores Cabecillas Flores y Santa Cruz; y en la que se registra la interpelacion que de órden de este Gobierno hizo el Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina en el Janeiro al Gabinete de S. M. Ymperial, sobre la política que seguiría, si uno de esos traidores aportase, como se decía, á algunos de los Puertos del Brasil con su expedicion criminal—

Al dar este paso, S. E. el Señor Gobernador es guiado del deseo de hacer conocer á V. E. el vivo interés de que ha sido animado en la parte que le toca para cruzar, en todos sentidos, la perpetracion de un crímen, cuya magnitud y tendencia, no podría menos que comprometer los altos intereses Americanos, así como su existencia y constitucion política—

Tambien lo induce á este paso la necesidad en que está de cubrir su responsabilidad presentando á los Estados Americanos toda la correspondencia relativa, para que puedan valorar la política que el Gobierno Ymperial ha creido deber desplegar en esta emergencia grave tan contraria al sistema Americano—

S. E. el Señor Gobernador, con este paso, llena una exigencia de deber hácia las Repúblicas hermanas, y hace ostensible el patriótico y solícito interés con que, en union con el Exmo. Gobierno de Chile, ha mirado este negocio, que tanto afectaba á la América en general, y á los Estados que la componen en particular, amenazados, como se hallaban en su tranquilidad, Yndependencia y bienestar, por los proyectos nefandos de esos dos traidores y enemigos del Santo Sistema Americano—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

(Continuará.)

Revista de Periódicos Europeos.

Se lee en el correo del Havre del 14 de Junio, "Nuestras noticias marítimas contienen la relacion del Capitan Prebourg del buque del Havre *Yndustriel* que derribó sobre la costa de Patagonia por un viento recio de mar y una fuerte marejada contra la cual no pudieron nada las anclas ni los aparejos. Nadie pereció; el salvamento de los objetos naufragados se efectuó con mucho órden y cuidado, no obstante la presencia de los indígenas, muy dispuestos al pillage, pero vigorosamente contenidos por las autoridades y la fuerza armada que el Gobierno Argentino tiene estacionada sobre esta parte de la costa.

"El Capitan Prebourg hace un gran elogio de las autoridades del Rio Negro, lugar de su naufragio y desde donde ha sido conducido á Buenos Ayres con la gente de su tripulacion. En Buenos Ayres, D. Pedro Ximeno, Capitan del Puerto, delegado por el General Rosas para hacer las veces de Cónsul frances, desde la ruptura de las relaciones diplomáticas con la Francia, recibió al Capitan Prebourg con su acostumbrada benevolencia y cortesía. El Capitan del Puerto de Buenos Ayres, dice M. Prebourg al fin de su relacion, empleó toda la comp'acencia posible para sernos útil. No puedo darle las gracias como él merece."

"Los indígenas sobre la costa de Senegal no son tan fáciles de contener como los de Patagonia que sinembargo se reputa como una costa inhospitalaria. En las relaciones del Capitan Pous, del buque "*Africano*," derribado sobre la costa no lejos de San Luís (Senegal) leemos que los negros de un rey vecino han pedido, no obstante

la venida de la fuerza armada, apoderarse de lo que quedaba tanto del buque como del cargamento.

(Del "Journal des Debats" fecha 17 de Junio último.)

Relacion del Capitan Bongot del buque "Souvenir" llegado de la Guadalupe al Havre.

No habiendo podido hallar flete en Buenos Ayres me ví en la necesidad de proseguir hasta las Antillas. Nada de particular tengo que noticiar: solamente debo dar las mas sinceras gracias al Señor Comandante de la Corbeta de guerra Francesa "Astrolabe" y al Señor Comandante del Puerto de Buenos Ayres quienes me han hecho los mas eminentes servicios, tanto para reparar las averías que sufrí, como para hacer alcanzar y restituirme una parte de mi tripulacion que había desertado.

Salí de Point á Pitre el 2 de Junio, nada tengo que agregar á las noticias de las colonias que ya se han publicado en el Correo del Havre.

(Del "Correo del Havre" fecha 6 de Julio último.)

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

(*Continuacion.*)

Yncluso 2 en el No. 71.

Memorial de Caralambo Sclavo.

[Traduccion.]

Peticion del Capitan Caralambo Sclavo, antiguo Panagin de Cefalonia, distrito de Livato. Dos actos de piratería han reducido á la desesperacion la familia del peticionario. Siendo propietario de tres buques en uno de los que navegaba en 1826, llamado Santa Veneranda, bajo bandera Jónia, con destino á Enos, donde creía vender su cargamento de jabon, propiedad suya, fué atacado cerca de la costa de Scio por un bergantin Real Griego perteneciente á la division de Miaulis y en el momento fué víctima de la mas cruel piratería.

Casi al mismo tiempo el infeliz hijo de Caralambo, llamado Marino, navegando de Alejandría à Syra con otro de los buques del solicitante, fué saqueado por un corsario Griego.

Perdonadas sus vidas por la generosidad de los piratas luego que los dos Sclavos, padre é hijo, llegaron á tierra, enviaron inmediatamente sus protestas á los Cónsules Yngleses en Scio y Esmirna, con fecha 16 de Septiembre de 1826, y 14 de Marzo de 1827.

El Honorable Almirante Hamilton acordó toda su proteccion en esas circunstancias desgraciadas, á los infelices Sclavos, y por su generosa proteccion pudieron recobrar la suma de 1,590 pesos resultantes de una pequeña porcion de jabon tomado á bordo del buque pirata, y que había sido robado del de Caralambo, siendo él acreedor aun contra el Gobierno Griego, por una considerable suma de dinero por el dicho cargamento, como tambien por una parte del otro cargamento del buque mandado por su hijo Marino, la que el Gobierno Griego de entonces reconoció.

El 29 de Mayo de 1834, el solicitante Sclavo suplicó al Lord Alto Comisionado de S. M. en aquellos Estados interpusiese su autoridad con el Gobierno de S. M. Helénica para que se le pagase lo que injustamente se le había robado en 1826, y el Lord Alto Comisionado oyó generosamente las súplicas de Caralambo. Pero todo fué inútil, segun parece de la carta del 26 de Septiembre de 1834 escrita por S. E. el Ministro Yngles residente en Grecia á Caralambo, siendo la respuesta del Gobierno Griego que sería pagado cuando se hubiese recibido el tercer plazo del Empréstito.

Marino, desesperado de la miseria á que veía reducirse gradualmente su familia, que era tan grande que sus acreedores tuvieron que tomar su querido buque el "Caspio," el mejor buque de la isla, y todavía considerado así, que està ahora en otras manos, perdió su razon, y no ha sido posible hallar remedio para él.

En el entretanto, en el mes de Julio de 1835 el infeliz solicitante suplicó al Lord Alto Comisionado intercediese otra vez con el Ministro Británico en Grecia, probando con documentos la miserable situacion á que lo habían reducido esos piratas, y que sus muy grandes desgracias habían hecho perder el juicio á Marino su hijo.

El Lord Alto Comisionado oyó otra vez las súplicas de Caralambo, que sin embargo fueron tan ineficaces como antes, como aparece por la nota fecha 20 de mayo / 1.° de Junio de 1836, del Gobierno Griego à Sir Edmundo Lyons, Ministro Plenipotenciario de S. M. B. en Grecia.

En el año 1834 su predecesor, Lord Seaton, por súplica del peticionario concedió á su desgraciado hijo Marino fuese admitido gratis en el Asilo de lunáticos de Corfú; él, que era un distinguido navegante, y un hombre capaz y honrado, pero que fué víctima de los Corsarios Griegos. Entonces presentó de nuevo documentos relativos á la piratería, pidiendo que el Gobierno protector le hiciera justicia, y le concediera prontos socorros y reparacion.

En este estado de cosas en el año de 1846, el Gobierno Griego publicó avisos llamando á todos los que tuviesen créditos, los presentasen dentro de un cierto tiempo limitado, bajo la pena de perderlos. En esta ocasion el infeliz Caralambo suplicó de nuevo al Lord Alto Comisionado le volviera los documentos que le fueron sometidos en el año 1844 para poderlos presentar ante la Comision que el Gobierno Griego prometía nombrar. Pero todo fué en vano, porque aquel Gobierno no tomó mas medidas, y ni aun nombró la Comision que había anunciado. El peticionario añadió, pues, no pocos gastos á sus anteriores desgracias, habiendo tenido que hacer sacar copias de los documentos para presentarlas ante la Comision Griega, y nombrar agentes, como se vé por la inclusa carta del agente residente en Patras.

Tal es la fiel narrativa de los sucesos pasados que han llevado la desolacion á la familia de Caralambo.

Ninguna otra esperanza, Milord, le queda, sino invocar á V. E., Representante de la magnánima Soberana, nuestra única Protectora, tenga la bondad de interponer su autoridad con el Gobierno Griego para que oiga la triste relacion de pérdidas, que son de tal importancia para un anciano de ochenta años, reducido á un estado de miseria, y que incluyendo perjuicios é intereses ascienden á cerca de 4,000 libras esterlinas. Hubiera en persona ido á arrojarse á los piés de V. E. en Corfú, si estuviese seguro que sobreviviría á la miserable vista de su querido hijo Marino, existente en el Asilo de lunáticos de esa isla, reducido á la demencia por la piratería.

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government, [In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.]

(*Continuation.*)

Inclosure 2 in No. 71.

Memorial of Caralambo Sclavo.

[Translation.]

Petition of Captain Caralambo Sclavo, late Panagin of Cephalonia, district of Livato. Two acts of piracy have reduced the family of the petitioner to despair. Being owner of three vessels which he was navigating in 1826, with one named Santa Veneranda, under the Ionian flag towards Enos, where he intended to sell his cargo of soap, his own property, when he was attacked near the coast of Scio by a Royal Greek brig belonging to the division of Miaulis, and in a short time he became victim of the most cruel piracy.

Almost at the same time the unhappy son of Caralambo, named Marino, in a voyage from Alexandria to Syra with another of the petitioner's ships, was robbed by a Greek corsair.

Their lives alone being saved by the generosity of the pirates, as soon as the two Sclavos, father and son, reached the land, they immediately sent their protests to the English Consuls of Scio and Smyrna, dated the 16th of September, 1826, and 14th March, 1827.

Every protection was accorded in those unhappy circumstances by the Honourable Admiral Hamilton to the unhappy Sclavos, and by his generous aid they were enabled to recover the sum of 1590 piastres, arising from a small portion of soap taken upon the pirate ship, and which had been robbed from the vessel of Caralambo, he being still a creditor to the Greek Government for a considerable sum of money due upon the said cargo, as well as for a part of the other cargo on the vessel commanded by his son Marino, for which the then Greek Government issued an acknowledgment.

On the 29th May, 1834, the petitioner Sclavo prayed His Majesty's Lord High Commissioner in those States to interpose his authority with the Government of His Hellenic Majesty, so that he should be repaid what he had been unjustly robbed of in 1826, and the Lord High Commissioner generously attended to the prayers of Caralambo. But it was all to no purpose, as appears from the letter of the 26th September, 1834, written by his Excellency the British Minister resident in Greece to Caralambo, the reply of the Greek Government being that he should be paid when the third series of the Loan should have been received.

Marino, dejected at the misery he saw his family gradually reduced to, which was so great that his creditors had to take his beloved ship the "Caspio," the best vessel in the island, and still so considered, and which is now in the hands of others, he became insane, and no treatment has been sufficient to restore him.

In the meantime, in the month of July 1835, the unhappy petitioner prayed the Lord High Commissioner to intercede again with the British Minister in Greece, proving by documents the miserable condition to which these pirates have reduced him, and that his very great misfortunes have rendered his son Marino insane.

The Lord High Commissioner again heard the prayers of Caralambo, which were however unsuccessful as before, as appears by the letter of 20 May / 1 June, 1836, written by the Greek Government to Sir Edmund Lyons, Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary in Greece.

In the year 1834, your predecessor, Lord Seaton, upon the prayer of the petitioner allowed his unhappy son Marino to be received gratis in the lunatic asylum of Corfu; he who was a distinguished seaman, an able and honest man, but who became the victim of Greek corsairs. On that occasion he again forwarded documents relative to the piracy, urging that the protecting Government should do him justice, and grant ready help and reparation.

I this state of things, in the year 1846, the Greek Government issued proclamations, calling upon all those who have actions, to make the same known within certain fixed periods, on pain of losing them. On that occasion the unhappy Caralambo again prayed the Lord High Commissioner to restore to him the documents submitted to him in the year 1844, that he might present them before the Commission which the Greek Government promised to appoint. But it was all in vain, because that Government took no further steps, and did not even form the Commission it had promised. The petitioner, in consequence, added no small expense to his former misfortune, having had to get copies made of the documents to lay them before the Greek Commission, and to appoint agents, as is shown by the inclosed letter from the agent residing at Patras.

Such is the faithful narrative of the past events which have carried destruction into the family of Caralambo.

No other hope, my Lord, remains to him, but again to invoke your Excellency, the Representative of the magnanimous Sovereign our only protectress, to have the goodness to interpose your authority with the Greek Government, that it may hear the sad tale of losses, which are of such importance for an old man of eighty, reduced to a state of misery, and which, including damages and interest, amount now to about 4000*l.* sterling. He would have come in person to cast himself at the feet of your Excellency in Corfu, if he had been sure that he could survive the miserable sight of his beloved son Marino, now in the lunatic asylum of that island, reduced to madness by piracy.

Habiendo probado el peticionario que su muy gran desgracia no es una cosa comun, habiendo sido saqueado por un corsario Griego, y por un bergantin Real de la misma nacion perteneciente á la division de Miaulis, y que no pueden ser incluida por honor entre las deudas comunes del Gobierno Griego, implora á S. E. se interese urgentemente para que este desgraciado asunto sea atendido, pues hace veinte y cuatro años que se originó.

Todos los documentos referentes á este asunto, veinte y seis en número, están en Patras en manos de su agente Dr. Stelio Svovono Michiele, súbdito Jónio, de quien V. E. puede procurarlos, si lo cree necesario, por el Cónsul de S. M. B. residente allí para hacer de ellos cualquier uso que juzgue necesario; el cual agente será informado por el peticionario á quien debe entregarlos, ó que los envíe á V. E. si recibe órden para hacerlo.

Se adjunta una carta, escrita el 28 de Mayo de 1846 por el Dr. Stelio Svovono, de Patras, agente del peticionario en el presente negocio, y que tiene la marca del correo.

[Firmado] ESTEVAN SCLAVO DE CARALAMBO.
Por el peticionario, mi Padre.

Yncluso 3 en el No. 71.

M. Londos á Mr. Wyse.

[Traduccion.]

Señor, Atenas, Febrero 20 / Marzo 4 de 1850.

Como V., al remitirme el memorial de M. Caralambo Sclavo, añade en la nota que me hizo V. el honor de dirigirme el 1.° de Marzo en apoyo de ese reclamo, que el asunto había sido varias veces puesto en el conocimiento del Gobierno Griego por la Legacion Británica; y que inmediatamente despues de la instalacion de la Monarquía Griega, el Gobierno del Rey había prometido que todas las demandas de esa clase serían tomadas en consideracion luego que el tercer plazo del empréstito hubiese sido pagado.

Me he hecho traer á la vista todo lo que ha pasado hasta ahora en este asunto, y nada encuentro sobre que se apoyen esos dos puntos. La única demanda que la Legacion de S. M. B. ha dirigido al Gobierno del Rey respecto al reclamo de M. Sclavo, tiene fecha 9 de Mayo de 1836, y la réplica que el finado M. J. Rizo, entonces Secretario de Relaciones Exteriores, dió á Sir Edmundo Lyons el 20 de Mayo / 1.° de Junio de ese año de 1836, lejos de prometer que esta como las otras demandas de igual clase serían ajustadas luego que el tercer plazo del empréstito fuese pagado, dice al contrario, que "la decision definitiva respecto al mérito de los reclamos de esa clase ha sido diferida hasta que se haya hecho una formal investigacion de ellos; y el de M. Sclavo no podría ser tomado ahora en consideracion, sin dar ocasion á que se presentasen una multitud de demandas por el pago de deudas antiguas de los Estados." En consecuencia, M. Rizo informó á Sir Edmundo Lyons, que, "la demanda de M. Sclavo no puede ser tomada en consideracion, pues que todas las demandas de esta clase deben ser sometidas á ulteriores averiguaciones."

Desde entonces no se ha hecho otra solicitud referente á este asunto al Gobierno del Rey; y respecto á la averiguacion general mencionada arriba, nada se ha decidido todavía.

Reciba, &a.

(Firmado) A. LONDOS.

Yncluso 4 en el No. 71.

Mr. Wyse á M. Londos.

"Queen," Bahía de Salamina,

Señor, Marzo 7 de 1850

En respuesta á la nota que me hizo V. el honor de dirigirme el 20 de Febrero / 4 de Marzo de este año, me permito asegurar que antes del establecimiento de la Magestad Real en Grecia, la Mision de S. M. en cumplimiento de sus deberes, había sido repetidamente solicitada para que llamase la atencion del Gobierno Griego á los reclamos de súbditos Británicos y Jónios semejantes al de Caralambo Sclavo que yo recomendé á su favorable consideracion el 1.° del presente, y á otras demandas de indemnizacion por pérdidas de varias clases, y para recordar á V. que el término fijado por la Regencia Real para la liquidacion de ellos, era el tiempo en que la negociacion del tercer plazo del empréstito aliado hubiese sido decidida por la Conferencia de Londres. Si tiene V. á bien referirse á la nota de M. Tricoupi á Mr. Dawkins del $\frac{7}{19}$ de Junio de 1833, toda duda quedará desvanecida, y como es manifiestamente injusto que el exámen y liquidacion de estos reclamos sea postergada indefinidamente, confio que el Gobierno de S. M. Helénica tomará medidas para llenar el compromiso que entonces contrajo M. Tricoupi.

Hubiera pospuesto, en las actuales circunstancias, insistir en solicitar del Gobierno de S. M. Helénica su consideracion à este asunto, sino me hubiese parecido por su nota del 20 de Febrero / Marzo 4, que tengo ahora el honor de contestar, que había V. perdido de vista enteramente ese compromiso del Gobierno Real de Grecia.

Tengo, &a.

(Firmado) THOS. WYSE.

Yncluso 5 en el No. 71.

M. Tricoupi á Mr. Dawkins.

(Traduccion.)

Señor Ministro, Nauplia, Junio $\frac{7}{19}$ de 1833.

En respuesta á su nota del $\frac{4}{16}$ de Abril, por lo que respecta al reembolso de 9,050 piastras que ciertos súbditos Jónios, establecidos en Patras prestaron en el mes de Mayo del año pasado para la paga y mantencion de la guarnicion Griega, tengo el honor de informar á V. que la posicion financiera de Grecia hace de imperioso deber al Gobierno Real someter á un exámen previo todas las reclamaciones pertenecientes al periodo que precedió á la llegada á estos Estados de S. M. mi augusto Soberano. Solo despues de adquirido un exácto conocimiento de la naturaleza y monto de todos los reclamos, podrá tomar medidas generales para harmonizar los derechos de los antiguos acreedores con los recursos del pais, sin perjuicio de los compromisos que acaba de contraer por la negociacion del nuevo empréstito garantido por las Potencias Aliadas. Las rentas del Tesoro deben en primer lugar aplicarse á esos compromisos cuyo preferen-

The petitioner having proved that his very great misfortune is not an ordinary case, having been robbed by a Greek corsair, and by a Royal Greek brig belonging to the division of Miaulis, and which cannot in honour be included among the common debts of the Greek Government, implores your Excellency to interest himsef urgently, so that this unhappy affair may be heard which originated now twenty four years ogo.

All the documents referring to this aflair, twenty-six in number, are at Patras, in the hands of his agent Dr. Stelio Svovono Michiele, Ionian subject, of whom your Excellency may procure them, if thought necessary, through Her Britannic Majesty's Consul resident there, to make any use thereof which may be judged necessary; which agent will be informed by the petitioner to whom he may deliver the same, or to send them to your Excellency if he receives orders to do so.

A letter is submitted, written on the 28th of May, 1846, by Dr. Stelio Svovono, of Patras, agent of the petitioner in the present affair, and having the mark of the post office.

(Signed) STEFANO SCLAVO DI CARALAMBO.
For the petitioner, my Father.

Inclosure 3 in No. 71.

M. Londos to Mr. Wyse.

(Translation.)

Sir, Athens, February 20 / March 4.

In forwarding to me the memorial of M. Caralambo Sclavo, you add in the note which you did me the honour to address to me on the 1st of March in support of that claim, that the case had at different times been brought by the British Legation to the knowledge of the Greek Government; and that the King's Government, immediately after the installation of the Greek Monarchy, had promised that all demands of that kind should be taken into consideration as soon as the third series of the Loan should have been paid.

I have caused all that has heretofore passed respecting this matter to be laid before me, and I find nothing therein which establishes these two points. The only demand which Her Britannic Majesty's Legation has addressed to the King's Government respecting the claims of M. Sclavo, is dated the 9th of May, 1836; and the reply which the late M. J. Rizo at that time Secretary for Foreign Affairs, returned to Sir Edmund Lyons on the 20th may / 1st june, of the same year, 1836, so far from promising that this demand, as well as others of the same kind, should be settled as soon as the third series of the loan should be paid, says on the contrary, that "the definitive decision in regard to the merit of claims of this kind has been deferred until a general enquiry shall have been made into them; and the claim of M. Sclavo could not now be taken up, without thereby giving occasion for a multitude of demands for the reimbursement of old debts of the States." Accordingly, M. Rizo acquainted Sir Edmund Lyons, that "the demands of M. Sclavo could not be taken into consideration, seeing that all demands of this kind must be submitted to further enquiry."

Since that period no other application respecting this matter has been addressed to the King's Government; and in regard to the general enquiry mentioned above, nothing has yet been decided.

Receive, &a.

[Signed] A LONDOS.

Inclosure 4 in No. 71.

Mr. Wyse to M. Londos.

"Queen," Salamis Bay

Sir, March 7, 1850.

In reply to the letter which you did me the honour to address to me on the 20 february / 4 march of this year I beg leave to state that previous to the establishment of Royalty in Greece, Her Majesty's Mission, in the execution of its duties, had been repeatedly called upon to call the attention of the Greek Government to claims of British and Ionian subjects similar to that of Caralambo Sclavo which I recommended to your favourable consideration on the 1st instant, and to other demands for indemnification for losses of various descriptions, and to remind you that the term fixed by the Royal Regency for the liquidation of them was the time at which the negotiation of the third series of the Allied Loan should have been consented to by the Conference of London. If you will refer to M. Tricoupi's note to Mr. Dawkins, of the $\frac{7}{19}$th June, 1833, all doubts will be dispelled, and as it is manifestly unjust that the examination and liquidation of these claims should be indefinitely deferred, I trust that His Hellenic Majesty's Government will take steps to carry out the engagement which M. Tricoupi then entered into.

I should have postponed, under present circumstances, pressing this matter upon the consideration of His Hellenic Majesty's Government, had it not appeared from your note of the 20 February / 4 March, which I have now the honour of answering, that you had entirely lost sight of this engagement of the Royal Government of Greece.

I have, &a.

[Signed] THOS WYSE.

Inclosure 5 in No. 71.

M. Tricoupi to Mr. Dawkins.

[Translation.]

M. la Ministre, Nauplia, June $\frac{7}{19}$ 1833.

In reply to your note of the $\frac{4}{16}$th April, in so far as regards the repayment of 9,050 piastres which certain Ionian subjects, established at Patras, lent in the month of May last year, for the pay and support of the Greek garrison, I have the honour to inform you that the financial position of Greece renders it imperative upon the Royal Government to submit to a previous examination all the claims belonging to the period which preceded the arrival in these States of His Majesty, my august master. It is only after having acquired an accurate knowledge of the nature and amount of all the claims, that it will be able to take general measures for harmonizing the rights of the old creditors with the resources of the country, without prejudice to the engagements which it has just contracted by the negotiation of the new loan guaranteed by the Allied Powers. The revenues of the Trea

te reclamo nadie puede disputar. El arreglo de las deudas contraidas en anteriores tiempos no pueden intervenir con este asunto, ni dificultar el progreso del Gobierno privándolo del servicio corriente de sumas indispensables para él, sacrificando su presente á su pasado.

La investigacion que debe formar la base del arreglo de las deudas antiguas comenzará luego que las Potencias Aliadas hayan consentido en la negociacion del tercer plazo del empréstito garantido. y cuando el Gobierno haya por ese medio obtenido los fondos necesarios para el pago de una porcion de esas deudas.

La admision y pago de separados reclamos estaría poco en armonía con las leyes de la justicia, que prohiben favorecer á una parte en perjuicio de otra, y conceder á unos lo que es necesario rehusar á otros.

Me aprovecho, &a.

[Firmado] S. Tricoupi.

N.° 72.

Mr. Wyse al Vizconde Palmerston. [Recibida Marzo 20.]

"Queen," Bahía de Salamina, Marzo 8 de 1850.

(Extracto.)

Con referencia á los inclusos Núms. 3, 5, 6, 7, y 8 de mi nota de 27 del pasado, tengo el honor de remitir á V. S. copias de nuevos papeles, referentes á las circunstancias en que esos dos buques que habían enarbolado la bandera Rusa, fueron visitados y detenidos por los buques de S. M.; uno llamado el "Leonidas," en Hydra, el otro llamado "Atenas" en Spezzia.

Una considerable parte de esos papeles son la correspondencia entre el Cónsul Wilkinson y M. Eberhard, Cónsul de Rusia en Syra, con la que no habría sido necesario molestar á V. E, si la extraordinaria facilidad con que M. Eberhard ha prestado su apoyo á la subrepticia adopcion de bandera Rusa por buques Griegos, no produgera embarazos que pueden fácilmente llegar á ser asunto de discusiones futuras.

Con el objeto de dejar descansar el asunto, si era posible, expresamente he evitado hacer ninguna alusion de él en mis notas á M. Persiany. Antes de escribir su carta privada, procuró M. Persiany una entrevista con el Señor Cónsul Green, y le dijo, que los muy amigables términos en que siempre había estado con la Mision Británica, tanto en tiempo de Sir Edmundo Lyons, como al presente, le tenían ansioso de evitar en cuanto fuese posible una correspondencia oficial en las presentes circunstancias, porque, aunque se redacte con la mayor circunspeccion, consideraba que la contínua escritura de notas, era calculada para complicar los asuntos, y deseaba mucho que Mr. Green me dijese que había sabido con gran disgusto, había habido una correspondencia entre M. Eberhard y Mr. Wilkinson, en consecuencia de haber escrito el primero "las circunstancias extraordinarias en que tanto el comercio, como la navegacion, han sido colocados por la ocupacion de los puertos Griegos por la flota Ynglesa." M. Persiany añadió que me escribiría particularmente, intencion que llevó á efecto por su carta del 6 de Marzo.

Ycluso 1 en el N. 72.

El Vice-Almirante Sir W. Parker á Mr. Wyse.

"Queen," Bahía de Salamina, Marzo 4 de 1850.

Señor,

Habiendo ordenado al Capitan del vapor de S. M. "Dragon" informase sobre las circunstancias representadas por el Encargado de Negocios de Rusia en Atenas en su nota á V. E. del 22 del pasado, en que se queja de que el maestre de un buque en Hydra que llevaba la bandera Ymperial nacional, fué compelido con amenazas á exhibir sus papeles; el capitan Hall dice que cuando recibió órden de capturar los buques Griegos en esa isla, para ser detenidos como rehenes para el pago de ciertas demandas hechas al Gobierno Griego por compensacion de perjuicios y pérdidas sufridas por súbditos Británicos en Grecia, un buque llamado el "Leonidas" enarboló bandera Rusa; pero habiéndose excitado sospechas de que se había enarbolado subrepticiamente para evitar la detencion, se exigió al Capitan presentara los papeles del buque para averiguar su nacionalidad.

El Capitan Hall niega positivamente haber hecho algunas amenazas en aquella ocasion; pero que como no había Rusos á bordo, sino que el Maestre y tripulacion eran Griegos, aconsejó al Maestre se viese con las autoridades propias en Atenas para obtener pruebas de que tenía derecho á llevar la bandera Rusa, y evitar por ello interrupcion de cualquier clase.

Confio que en este proceder verá el Encargado de Negocios de Rusia, que el Capitan Hall no fué actuado por ningun deseo de intervenir impropiamente, ó causar impedimento ó incomodidad á ningun buque de una Potencia extraña.

Tengo, &a.

[Firmado] William Parker.

Ycluso 2 en el No. 72.

El Vice-Almirante Sir W. Parker, á Mr. Wyse.

"Queen," Bahía de Salamina, Marzo 4 de 1850.

Señor,

Tengo el honor de adjuntar para concimiento de V. E. un extracto de la nota que he recibido del Capitan Knox, del vapor de S. M. "Firebrand," remitiendo copias de la correspondencia que ha pasado entre él y el Cónsul de S. M. en Syra, referente á la goleta "Atenas" que fué impedida por los botes del "Firebrand" de salir de esa isla bajo bandera Rusa, el 21 del pasado.

Cuando se consideren las colusiones aparentemente practicadas para cambiar el carácter de la goleta, me lisongeo que la explicacion del hecho dada por el Capitan Knox, mostrarán satisfactoriamente que estaba plenamente justificado en la conducta que creyó conveniente adoptar en esa ocasion.

Tengo, &a.

[Firmado] W. Parker.

---

sury must in the first instance be applied to those engagements whose prior claim no one can dispute. The settlement of the debts contracted in former times cannot interfere with that matter, nor hamper the progress of the Government by depriving the current service of sums indispensable for it, and by sacrificing the present to the past.

The inquiry which is to form the basis of the settlement of the old debts will be commenced as soon as the Allied powers shall have consented to the negotiation of the third series of the guaranteed loan, and when the Government shall have by this means obtained the necessary funds for the payment of a portion of the debts referred to.

The admision and the payment of separate claims would be little in harmony with the laws of justice, which forbid one party from being favoured at the expense of others, and the grant to the former of what it is necessary to refuse to the latter.

I avail, &c.

[Signed] S. Tricoupi.

No. 72.

Mr. Wyse to Viscount Palmerston.—[Received March 20.]

"Queen," Salamis Bay, March 8, 1850.

(Extract)

With reference to inclosures Nos. 3, 5, 6, 7, and 8 in my despatch of the 27th ultimo, I have the honour to transmit to your Lordship copies of further papers relating to the circumstances under which two vessels which had hoisted Russian colours, were visited and detained by Her Majesty's ships; the one named the "Leonidas," at Hydra, the other, named "Athena," at Spezzia.

A considerable part of these papers are a correspondence between Mr. Consul Wilkinson and M. Eberhard, the Russian Consul at Syra, with which it would hardly have been necessary to trouble your Lordship, had not the extraordinary facility with which M. Eberhard has lent his aid to the surreptitious adoption by Greek vessels of the Russian colours, produced embarrassments which may possibly become the subjects of future discussion.

With the view of letting the matter rest, if possible, I have purposely avoided making the smallest allusion to this matter in my letters to M. Persiany. Previous to writing his private letter, M. Persiany sought an interview with Mr. Consul Green, and said to him, that the very excellent terms on wich he had always been with the British Mission, both in Sir Edmund Lyons time and at the present hour, rendered him most anxious to avoid as much as possible official correspondence under present circumstances, for with whatever circumspection such correspondence might be worded, he considered continual writing calculated to complicate matters, and was therefore anxions that Mr. Green should tell me that he had learnt with great displeasure that there had been a correspondence between M. Eberhard and Mr. Wilkinson, in consequence of M. Eberhard's having made use of the expression "les circonstances anomales que l'occupation des ports Grecs par la flotte Anglaise a créé tant au commerce qu'á la navigation." M. Persiany added, that he should write privately to me, an intention carried out by his letter of the 6th March.

Inclosure I in No. 72.

Vice-Admiral Sir W. Parker to Mr. Wyse.

"Queen," Salamis Bay, March 4, 1850.

Sir-

HAVING called upon the Captain of Her Majesty's steam frigate "Dragon" to report on the circumstances represented by the Russian Chargé d'Affaires at Athens in his letter to your Excellency of the 22nd ultimo, wherein he complains that the master of a vessel at Hydra bearing the Imperial national flag was compelled by menaces to exhibit his papers; Captain Hall states that when ordered to seize Greek vessels at that island, to be held as pledges for the payment of certain demands made on the Hellenic Government for the redress of injuries and losses sustained by British subjects in Greece, a brig called the "Leonidas" displayed Russian colours; but as suspicions were excited that they were surreptitiously hoisted to prevent detention, the production of the vessel's papers was required to ascertain her nationality.

Captain Hall positively denies having used any menaces on the occasion, but as there were no Russians on board, the master and crew of the vessels being Greeks, he advised the master to communicate with the proper authorities at Athens to obtain proof that he was entitled to carry the Russian flag and thereby avoid interruption of any kind.

I trust that in this proceeding the Russian Chargé d'Affaires will see that Captain Hall was not actuated by any desire to interfere improperly, or cause hindrance or annoyance to a vessel of any foreign Power.

I have, &c.

[Signed] William Parker.

Inclosure 2 in No. 72.

Vice-Almiral Sir W. Parker to M. Wyse.

"Queen," Salamis Bay, March 4, 1850.

Sir,

I have the honour to inclose for your Excellency's information, an extract from a letter which I have received from Captain Knox, of Her Majesty's steam-frigate "Firebrand," transmitting copies of the correspondence which has passed between himself and Her Majesty's Cónsul at Syra, relative to the schooner "Athena" having been prevented by the boats of the "Firebrand" from leaving that island under Russian colours, on the 21st ultimo.

When the collusions apparently practised to change the character of the schooner are duly considered, I flatter myself that the explanation of the transaction given by Captain Knox will satisfactorily show that he was fully justified in the course which he deemed it expedient to adopt on the occasion.

I have, &c.

[Signed) W. Parker.

Ycluso 3 en el No. 72.

El Capitan Knox al Vice-Almirante Sir W. Parker.

(Extracto.) Syra, Febrero 28 de 1850.

En respuesta á su memorandum de 24 del pasado ordenándome informase para conocimiento de S. E. Mr Wyse, los detalles de la detencion de la goleta "Atenas" bajo bandera Rusa, tengo el honor de transmitir copias de la correspondencia respecto á ese buque, que, con las notas que serán remitidas á Mr. Wyse por el Cónsul de S. M. en este puerto, serán, lo creo, satisfactorias.

Podré tambien esperar que crea V. no se ha intentado insulto á la bandera Rusa, ni se han tomado medidas que no fuesen necesarias para cumplir sus órdenes, particularmente el memorandum del 20 del presente.

Este es el único buque que ha rehusado presentar sus papeles, y sin verlos, no podía estar yo seguro de su derecho á llevar la bandera Rusa.

No hay duda que esta goleta se hizo Rusa uno ó dos dias antes de impedirle yo saliera al mar, y esto lo hice porque no tenía pruebas de ser propiedad Rusa. Si hubiesen sido presentados sus papeles, hubiesen mostrado que había tomado la bandera Rusa despues del 24 de Enero.

Continuará.

Inclosure 3 in No. 72.

Captain Xnox to Vice-Admiral Sir W. Parker.

(Extract.) Syra, February 28, 1850.

In reply to your memorandum of the 24th ultimo requiring me to report to you for the information of his Excellency Mr. Wyse, the particulars of the detention of the schooner "Athena" under Russian colours, I have the honour to transmit copies of the correspondence respecting that vessel, which, with the letters that will be forwarded to Mr. Wyse by Her Majesty's Consul at this port, will, I trust, prove satisfactory.

I may also hope that you will think that no insult was intended to the Russian flag, or any measures used that were not necessary to carry out your instructions, particularly the memorandum of the 20th instant.

This is the only vessel that has refused to show her papers, and without seeing them I could not be sure of his right to wear the Russian flag.

There is no doubt this schooner became Russian only a day or two before I prevented her from going to sea, and that was because I had no proof of her being Russian property. Had his papers been exhibited, they would have shown that she only took the Russian flag subsequent to the 24th January.

To be continued.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

En veintiocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, D. Tomas Ygnacio Garcia de Zúñiga, por medio de su procurador D Fernando Oynela, en comparendo verbal ante los Sres. del Consulado interpuso demanda contra D. Luis Chapeaurouge para que le abonase quinientos y medio quintales de carne salada que había recibido, de una partida de mil y mas quintales que le había vendido al precio de treinta pesos, y para que le indemnizase de los daños y perjuicios que le había ocasionado por su falta de cumplimiento á la totalidad del contrato—Oida la contestacion del demandado, los Sres. del Consulado mandaron recibir la causa á prueba por quince dias comunes y prorrogables—

Ninguna de las partes hizo uso del término probatorio, y en catorce de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro D. Tomas García de Zúñiga se presentó nuevamente solicitando se ordenase a D. Luis de Chapeaurouge el pago dentro de tercero dia de los quinientos un quintales de carne que había recibido, y los intereses sobre su importe á razon de 1¾ 0/0 mensual desde 1.° de Septiembre de 1841, y respecto á la accion de daños y perjuicios se abriese un nuevo término de prueba—

Despues de haber oido al demandado, se pasaron los autos al Asesor particular nombrado por excusacion del titular, el cual se expidió del modo siguiente, a fs. 71—

"¡Viva la Confederacion Argentina!—¡Mueran los salvages unitarios!—Señores Prior y Cónsules—El Asesor que V.S. se han servido nombrar en estos autos, dice que considera justa en todas sus partes, la demanda de D. Tomas García de Zúñiga para que se mande á D Luis Chapeaurouge le pague egecutivamente los quinientos y medio quintales de carne salada que recibió al precio de treinta pesos uno, sus intereses y costas, dejando á salvo sus derechos á las partes para que litiguen sobre los reclamos que reciprocamente se hacen por no haber cumplido el contrato—

El demandado confiesa haber comprado setecientos quintales de carne al precio dicho de treinta pesos y á pagar de contado, confiesa haber recibido y remitido á la Habana los quinientos y medio quintales, consta tambien que el demandante estaba dispuesto á completar la entrega de las carnes, y que no lo hizo por haberse negado el Sr. Chapeaurouge a recibirlas alegando no hallarse en el estado expresado en su contrato, y se facultó asi mismo para disponer de aquellas imposibilitando de este modo la mejor prueba de su excepcion, y alterando el estado de las cosas que debió conservar para pedir la nulidad del contrato—Demandado despues por el Sr. Zúñiga, el Tribunal recibió á prueba esta causa, y aunque él había deducido la misma excepcion, dejó pasar el término sin producir prueba ninguna, y ha renunciado a la única disculpa que para esto tenía, negando que la propuesta de sujetar este negocio á la decision de jueces árbitros, se le haya hecho dentro del dicho término—Esta omision en que no incurre jamas un litigante que tiene como comprobar sus derechos, su resistencia a que se decretase el reconocimiento del resto de las carnes que quedó y se vendió en esta plaza, prueba que no debió estorbar, sino contradecir despues de hecha; y su tenaz empeño en dificultar el esclarecimiento de la verdad, causando maliciosas dilaciones, y constituyéndose en abierta rebeldia á los mandatos del Tribunal; justifican, segun el modo de ver del infrascripto, el procedimiento que aconseja á V.S. al principio de este dictámen—

Sin embargo, el Tribunal resolverá lo que creyere mas arreglado á derecho—Buenos Ayres, Noviembre 29 de 1847—Francisco de las Carreras—"

En 7 de Diciembre de 1847, a fs. 71 vta, los Sres. del Consulado pronunciaron la siguiente resolucion—

"Y vistos: Con presencia del dictámen asesorado que antecede; se declara á D. Luis de Chapeaurouge deudor y responsable á D. Tomas G. Zúñiga por el valor de quinientos y medio quintales de carne salada al precio de treinta pesos cada uno. En su virtud, hágasele saber lo dé y pague dentro de tercero dia bajo apercibimiento de egecucion y embargo, dejando a salvo su derecho á las partes, para que litiguen sobre los reclamos que se hacen reciprocamente por no haber cumplido el contrato—Sarratea—Molina—"

Notificadas las partes, D. Luis Monnet en representacion de la casa demandada, apeló en tiempo para ante la superior Alzada de Comercio, pidiendo se le otorgase el recurso en relacion—

Sustanciado el artículo con un traslado, se concedió la apelacion en solo el efecto devolutivo—

Subidos los autos á la Alzada, se mandaron entregar, por solicitud de Monnet, para expresar agravios—Expresados estos y conferido traslado á la parte apelada, despues de su contestacion, la Alzada de Comercio en 25 de Abril de 1849, á fojas 126, se pronunció en estos términos—

"Vistos: se confirma el auto apelado de siete de Diciembre del año de mil ochocientos cuarenta y siete á fojas setenta y una vuelta, con la calidad de deber otorgar D. Tomas García de Zuñiga la fianza correspondiente, y de someterse á la decision de árbitros todas y cada una de las diferencias que se han deducido por las partes, lo que debió verificarse en su principio para evitar el presente litis, y se devuelven, satisfechas las costas causadas—Campana—Diaz Velez—Padilla—"

Notificada esta providencia á los interesados, D. Luis Monnet interpuso en tiempo recurso de nulidad é injusticia notoria, y sustanciado el artículo se elevaron los autos con oficio al Exmo Tribunal de Recursos Extraordinarios—

El Señor Presidente, H. Representante Dr. D. Lorenzo Torres y el Señor Fiscal del Estado, Camarista Dr. D. Eduardo Lahitte se excusaron en forma para conocer en esta causa—Admitida su excusacion, se integró el Exmo. Tribunal con el Señor Camarista Dr. D. Bernardo Pereda y el Señor Juez de 1.ª instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla, designados por la suerte—

Reunido el Exmo. Tribunal para resolver en esta causa, lo hizo en la forma siguiente—

"Vistos: Siendo interlocutorio el auto de veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve, pronunciado por la Alzada de Comercio á foja 126, y no siendo admisible el recurso extraordinario de nulidad é injusticia notoria sino cuando se interpone de sentencia definitiva, conforme á la ley de 5 de Diciembre de 1838; se declara que no há lugar al que se ha interpuesto por D. Luis Monnet, á quien se condena en la pérdida del depósito que será distribuido con arreglo á la ley—Dése cuenta al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas y devuélvanse los autos al juzgado de su procedencia—Felipe Senillosa—Eustaquio Ximenez—Baldomero García—Bernardo Pereda—Manuel Mansilla—

Es copia—Torres—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria ——

Buenos Ayres, 4 de Octubre de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria en los autos seguidos entre D. Tomas Ygnacio Garcia de Zúñiga con Luis Chapeaurouge sobre un contrato de carne salada—

Al Señor Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El que subscribe acompaña á V. en copia la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria en los autos seguidos por D. Tomas Ygnacio Garcia de Zuñiga con D. Luis Chapeaurouge sobre un contrato de carne salada; a fin de que se sirva elevarla al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. a V. m.s a.s —

Lorenzo Torres—

Octubre 5 de 1850—

Avisese el recibo, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

Benedicto Maciel—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Relacion de los individuos á quienes comprende la Contribucion Directa, y las cuotas que les corresponde por el año de 1850, segun resulta de los registros de los respectivos Juzgados de Paz de la Ciudad y Campaña, remitidos á la Colecturía General, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 12 de Abril de 1839 y á los fines que en ella se indican; advirtiéndose que los contribuyentes de la ciudad empezarán á satisfacerlas á los 30 dias de publicada esta relacion—

Apellidos.	*Nombres.*	*Cuotas.*
Gonzalez,	Hermenegildo	50
»	Cayetana	56
»	José	742
»	Ramon	50
»	Hilario	1,080
»	Victoria	168
»	E. Juan	54
»	»	142
»	Lorenza	176
»	Francisca	142
»	Gregoria	32
»	Josefa	470
»	Claudia	36
»	Eusebia	18
»	de R. Estefanía	36
»	Agustin	60
»	Concepcion	20
»	Francisco	358
»	Lázaro »	140
»	Antonio	30
»	Ygnacio	26
»	Teresa	30
»	Joaquin	12
»	Bartola	20
»	Magdalena	12
»	Leon	14
»	Miguel	17
»	Juan de la Cruz	65
»	Juana	10
»	Teodora	24
»	Antonina	32
»	M. Remigio	460
»	Tomas	48
»	Santos	43
»	Manuela	52
»	Vicencia	110
»	Zoilo	92
»	Bartolo	44
»	Petronila	18
»	Mariano	92
»	Tadeo	166
»	Andres	18
»	Dolores	20
»	Pedro	10
»	Bernardo	80
»	Lorenza	60
»	Asencion	24
»	Victor	30
»	Tibarcia	100
»	José Sousa	150
»	Testamentaría	20
Gomez,	Olegario	100
»	Ysabel	20
»	Agustin	104
» [test.]	Juan	50
»	»	52
»	Manuela	11
»	Maria	456
»	Fabian	50
»	Magdalena	22
»	Lorenzo	140
» de Lastra,	Petronila	60
»	Joaquina	14
»	Feliciana	24
»	Antonio	14
»	José Antonio	150
»	Luisa	16
»	Anastacia	16
»	Testamentaría	200
»	Angela	30
»	José Santos	180
»	José	104

Apellidos.	Nombres.	Cuotas
»	Bartolo	72
»	Clara	10
»	Victoria	120
»	Laureano	10
»	Lucía	14
»	Quesada	30
»	Manuel	40
»	Petricio	6
»	Ramon	376
»	Apolinario	144
»	Ysaria	24
»	Ygnacio	165
»	Facundo	21
»	Petrona	38
»	Rosa	29
»	María de los Santos	13
Gotaso,	Antonio	96
Goyen,	Pedro	60
»	Micaela	60
Godoy,	Francisca	6
»	Estanislao	20
Gorgolian,	Antonio	200
Goicolea,	Josefa	100
Gowland,	Daniel	902
»	Tomas	270
Godorno,	Angel	12
Gorlero,	Anastasio	138
Goitia,	Juana	25
»	María »	20
»	Bernabela	100
»	Cipriana	240
Goitie,	Eisnard	160
»	Juana	16
Gocelan,	Daniel	544 4
Gorgera,	Juan Ramon	40
Gordano,	Santiago	32
Gorgoras,	Ramon	48
Gorondona,	Santiago	240
»	Pablo	56
Gorslero,	Paulino	96
Gorotiso,	Mariano	40
Gorosito,	Celestino	30
»	Josefa	32
Gotuso,	Manuel	30
Gorler,	Juan	80
Gonzalorena,	Josefa	12
Gotier,	Santiago	100
Gochea,	Test.	37
Garcia,	José Manuel (Test.	80
» de Zuniga,	Carmen	1,110
» [test.]	Domingo	50
»	Petrona y Pastora	50
»	Martina	60
» de Zuñiga,	Gregoria	360
» de »	Mateo	100
»	Mariana	6
»	Luisa	40
»	N.	80
»	Pedro	82
» [test.]	Andres	20
»	Josefa	386
»	Felipa	190
»	Florencio	169
»	Manuel	144
»	Juan	42
»	Felix	250
»	Teodoro	32
» [test.]	Ramona	22
»	Andrea	30
»	Antonio	20
»	Juana	48
»	Juan Agustin	200
»	Ygnacio	8
»	Benito	100
»	Ramon	12
»	Eugenio	15
» [test.]	Pantaleon	45[illegible]
»	Mercedes	358
» Rodriguez,	Catalina	300
»	Dominga	120
» [enc'do.]	Agustin	40
»	Escolástica	120
»	Gregoria	22[illegible]
» Garat,	Luisa	260
» (test.)	Francisco	20
»	Catalina	40
»	José Antonio	12
»	Petrona	40
»	Eusebio	26
Garaño,	Manuela	100
Galvo,	Carlos	240
»	Atanacia	40
»	Juan	64
»	Dámaso	20
Galeano,	Barbara	50
»	Carlos	168
»	Luisa	24
» [albacea]	Bautista	248
»	Leonarda	12
Gari,	Anita	30
Gargan,	Cornelio	174
»	Ana	40
Galud,	Juan	54
Gatica,	Margarita	11
Gandulfo,	Federico	80
»	Domingo	26
» y Ca.,	Francisco	24
»	Benito	24
Gasulo,	Luis	100
Gallerdo,	Ysabel	30
»	Juliana	400
»	Lázaro	134
»	Genaro	10
»	Sinforoso	31
Gardela,	Andres	18
Gangela,	Sociedad	16
Garsoli,	Santos	140
»	Miguel	374
Garey,	Polinaria	30
»	Manuela	100
»	Felipa	1,460
»	Josefa	120
»	Justa	6
»	Lorenza	60
Galo,	Juan	210
Gauduly,	»	50
»	Sebastian	220
Gandulia,	José	84
Garrido,	Ysabel	144
Gallio,	José	24
Garmendia,	José Ygnacio	400
» de R.	José	100
Gabatortas,	Juan	16
Garett,	Guillermo	16
Gardel,	Vicente	96
Garin,	Pedro	112
Gamboa,	Marcelo	400
»	Angela	300
Gaitan,	Ramona	16
»	Domingo	41
Galata,	Martin	3
Garant,	Pedro	88
»	Sebastian	16
Gainza,	Julian	440
»	Julia	140
»	Manuela	80
»	N.	300
Gauna,	Narciso	17
»	Nicacio	200
Gaviola,	Santiago	100
Garr[illegible]no,	José	40
»	Francisco	86
» y Ca.,	Angel	116
Gassain,	Pedro	160
Gamero,	Pascual	44
Gariat[illegible],	Carlos	20
Gandil[illegible],	Pedro	84
Garete,	Mateo	64
Gariseo,	Prudencio	44
Gainar,	Diego	32
Gars[illegible]o,	Braulio	20
»	Dominga	29
Garro,	Juan	80

Apellidos.	Nombres.	Cuotas.
Gabbau,	Bartola	44
»	Manuel	34
»	Rufina	4
Gahan,	Juan	56
»	Tomas	103
Gaebeller,	German	200
Gaete,	María Ygnacia	30
»	María Francisca	120
Gallozo,	Eleuteria	16
Gallardo,	Pastor	26
Gastardi,	Gregorio	160
Gallino,	Juan Bautista	180
»	Francisco	22
»	Benito	4
Galletean,	Alejos	40
Garibalde,	Domingo	120
Galup,	Josefa	80
Gelar,	Alejos	32
Gallol,	Manuel	240
Garrigos,	Agustina	60
Gariboto,	José	64
Gairan,	Miguel	300
Galvarin,	»	56
Gaudencio,	Miguel	360
Garaboa,	Nicolasa	40
Gamas,	Dolores	100
Garcilazo,	Testamentaria	30
Galbrat,	Tomas	94
Garnica,	Josefa	16
Gasigap,	Juan	80
Gastaca,	Prudencio	64
Gahargan,	Miguel	62
Gutierrez,	Anastacia	60
»	Concepcion	8
»	Juan	20
»	Juan José	116
»	Gerónima	210
»	Cipriana	8
»	Ceferina	16
»	y Compañía	200
»	Cecilia	20
»	Catalina	8
»	Josefa	40
Guillermo,	N.	40
»	Santiago	120
»	Juan	168
»	Andres	200
»	Ventura	40
Guillani,	Juan	240
Guien,	Luis	60
Guetal,	Tomas	20
Guzman,	Casimiro	16
»	Gerónima	12
»	Juan	8
»	Paula	10
»	Calixto	10
»	Testamentaria	100
»	Ramon	20
Gulloto,	Antonio	12
Guillau,	Sebastian	40
Guido,	José	16
Guevara, L.	Rosalía	96
»	Santos	10
Guion	Luis	240
Guillan,	Dominga	200
Guavelo,	Julio	200
Guio,	Lázaro	120
» y Ca.,	»	490
Guizot,	Domingo	96
Gurbeque,	Felix	560
Guerrico,	Micaela	260
»	L. Juana	140
»	José Manuel	300
Guerreros,	Manuela	90
»	Carmen	232
Guibera,	Ramona	170
»	Juan	50
Guiberé,	Juan Bautista	260
Gueriu,	Pedro	400
Guehite,	José	60
Gueres,	Rafael	50
Guila,	Patricio	179
Guerra,	Fernando	20
»	Eduvijes	20
»	María	16
Guano,	Felipe	100
Gue,	Francisco	30
Guardiola,	Felipe	32
Guique,	Antonio	8
Gurtiu,	Carlos	80
Guite,	Alejos	24
Gueta,	José	240
Guff,	Cristiano	80
Gulmar,	Guillermo	120
Guastavino	Antonio	64
Guiray,	Bernardo	100
Guierse,	Agustin	16
Guilar,	Ricardo	40
Guio,	José	82
Guien,	Luis	160
Girolo,	Juan	3
Gimenez,	Margarita	24
»	Liberata	34
»	Josefa	40
»	Luisa	80
»	Victoria	40
»	María Antonia	30
»	Gregorio	34
»	Saturnino	18
Giles,	Cecilia	60
»	María	40
»	Juan Gualberto	124
»	Reimundo	20
»	Pablo	8
»	Manuela	32
»	Polonia	12
Girado,	Angela	200
»	Francisca	193
» de Casco,	Francisco	194
Giraldo [test.]	Estevan	400
»	Manuel	280
Gio,	Vicente	220
Gisk,	Guillermo	16
Gisek,	Juan	400
Gilbet,	Enrique	536
Gilmore,	N.	20
Giovanely,	Camilo	300
Giffon y	Hermanos	1000
Gislete,	Juan	60
Gively,	Alejandro	18
Gienta,	Juan Bautista	80
Gibson,	Diego	240
»	Jorge	414
Gigena, P.	Pascual	8
»	Manuel	20
Gillermo,	Juan	4
Gilentey,	Andres	142
Giuuin,	Juan	120
Gibons,	Pascual	80
Giraldea,	Rita	400
»	Concurso	160
Green,	Juan	50
»	Rufino	24
» y Ca.,	Nicholson	490
»	Enrique	22
Greenwood y Ca,	Julio	144
Griolero,	Juan	12
Grilo,	José	96
»	Leopoldo	80
Grisol,	Angel	481
Grinea,	Carlos	84
Griera, de P.	Eduardo	30
»	Manuela	16
Grela, (test.)	Ramon	40
»	María Andrea	60
Graso,	Francisco	190
Gredo,	Juan	6
Grana,	Vicente	200
Grilo,	Francisco	26
Gres,	Carlos	10
Gran,	José	94
Grei,	Juan	60
»	Juana	67

Apellidos.	Nombres	Cuotas.
»	Jorge	158
Gream,	Santiago	160
Grimau,	Monica	80
»	Mariano [test.ª]	390
»	Cayetano	80
Grierson,	Diego	644
»	Juan	280
Gracioso,	Juan	120
Gromado,	Juan	10
Granados,	Josefa	50
Gracial,	Francisco	6
Grafiña,	José	80
»	Juan Bautista	32
Gremen,	Tomas	114
Grande,	Juan	160
Griso,	Juan	280
Griffit,	Matías	100
Grunet,	Francisco	120
Griffo,	Mateo	430
Granzi,	José María	16
Graham,	José	480
Geron,	Juan	144
Gesino,	Pedro	300
Gervasio,	Teresa	60
»	Juan	24
Geoybegan,	Ricardo	67
Gentil,	Roque	54
Gerónimo,	Antonio	36
Gegena,	Justo	26
»	José	80
»	Manuel	20
Geres,	Juana	28
»	Pedro	30
Genoba,	Josefa	161
»	Damiana	100
Genela,	Victoria	30
»	Joaquina	30
»	Martina	200
» de Lause,	Josefa	110
»	Petrona	30
Gatas,	Librada	30
Gerbes,	Juana	80
Gerding,	Eduardo	670
Genier,	Pascual	120

(Continuará.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano Antonio Terrero—

Buenos Ayres, Abril 13 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ydependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Solicita el pago de diez y seis reses, que comprende el documento que acompaña—

Exmo. Señor—

El ciudadano que subscribe, ante V. E. se presenta y dice: que D. Miguel D[illegible]z, vecino de Moron, le ha encomendado el cobro del adjunto recibo perteneciente al año de 1813, por diez y seis reses, entregadas de auxilio para consumo de las invernadas que se hallan en dicho Partido—Por tanto—

A V. E. suplica que, si fuere de su superior agrado, se digne ordenar el abono de dicho recibo—

Exmo. Señor—
Antonio Terrero—

Septiembre 23 de 1850—
Examínese por la Contaduría, ajústese por la misma á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, y fecho páguese su importe, entregándose al Comision do D. Antonio Terrero, para que lo tenga á disposicion de su dueño—Mas no expresándose en el recibo si son novillos ó vacas, hágase el dicho ajuste por mitad novillos y mitad vacas—Transcríbase este decreto al Juez de Paz de Moron recomendándosele muy sériamente por la grave falta que ha cometido el dar los recibos sin indicar el número de novillos, y el de vacas; y publíquese—

Rúbrica de S. E—
YRIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

La Comision Administradora del Hospital General de Hombres—

Buenos Ayres, Septiembre 30 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ydependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Eleva á S. E. el Estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en el presente mes—

Al Señor Oficial 1.º del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

La Comision Administradora tiene el honor de adjuntar á V. el Estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en el presente mes, para que se sirva elevarlo al Supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. ms. as.—

Felipe Llavallol—José Rabasa—

Octubre 5 de 1850—
Avísese el recibo, y publíquese—
Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El Oficial 1.º del Ministerio de Gobierno—
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Hospital General de Hombres—

Buenos Ayres, Septiembre 30 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ydependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en el presente mes—

	En cura.	Dementes.	Total.
Existencia en 31 de Agosto	105	72	177
Entraron en el presente mes	65	1	
Total	170	73	
BAJAS.			
Salieron curados 50 / Ydem muertos 17	67		
Quedan existentes hoy	103	73	176

Vicente Llavasa—
V.º B.º—*Llavallol—*
Rabasa—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

La Comision Administradora del Hospital General de Mugeres—

Buenos Ayres, Septiembre 30 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ydependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Adjunta el estado demostrativo del movimiento de enfermas en el presente mes—

Al Sr. Oficial 1.º del Ministerio de Gobierno—

La Comision que subscribe tiene el honor de dirigirse á V. incluyéndole el estado que demuestra el movimiento de enfermas en el presente mes, para que se sirva elevarlo al Supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. ms. as.—

Francisco Antonio de Beláustegui—Antonio Pairó.

Octubre 5 de 1850—
Avísese el recibo, y publíquese—
Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El Oficial 1.º del Ministerio de Gobierno—
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Hospital General de Mugeres—

Buenos Ayres, Septiembre 30 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ydependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Estado demostrativo del movimiento de enfermas en el presente mes—

A saber—

En el mes anterior quedaron	54
En el presente mes entraron	25
Total	79
Bajas—	
Salieron de alta 10 / Id. muertas 7	17
Quedan en cura	62

Francisco A. Martinez—
V.º B.º—
Beláustegui—
Pairó—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 5 de Octubre de 1850.

ENTRADA.	Moneda corriente.	[illegible]	Letras de Receptoría	Letras de tierras.	Billetes para renovar	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
Existencia de ayer 4	19,346,174 5½	343 6	4,264,606 4	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoría	" " " "						
	19,346,174 5½	343 6	4,264,606 4	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Al Correo de la carrera de Chile, D. Carlos Gamez, por servicios extraordinarios	400						
Costo de 20 pesos metálicos que recibió	311 4						
A Petrona Paivo, madre del Sargento Aniceto Lujan	500						
A Petronila Gonzalez, ídem del soldado José M. Gonzalez	200						
A Manuela Bedriñana, ídem del ídem Carlos Zapata	200						
A Petrona Maciel, viuda del soldado inválido Luis Chaves	200						
Al Correo de la carrera de Santa Fé, D. José Venancio Tapia, por servicios extraordinarios	300						
Costo de 15 pesos metálicos que recibió	233 5½						
A Paula Gaeton, madre del soldado Antonio Varo	200						
A Agustina Ramirez, id. del Sargento Juan Gonzalez	500						
A Cármen Calderon, esposa del ídem Florencio Vasquez	200						
A Ana Quiroga, viuda del cabo Juan Frodes	300						
Al Correo de la carrera del Perú, D. Juan Pedro Olivares, por servicios extraordinarios	500						
Costo de 25 pesos metálicos que recibió	389 3½						
A Juana Gonzalez, esposa del Sargento Juan Guzman	200						
A Bernabela Gorocito, id. del soldado Pedro Medina	200						
A María Celedonia Lopez, ídem del ídem Manuel Samudio	400						
A Marcelina Torrilla, madre del ídem Manuel Gutierrez	200						
A varios individuos, por servicios extraordinarios	7,000						
A Alberta Freides, viuda del soldado Manuel Antonio Guevara	200						
A Angela Figueroa, ídem del ídem Serafin Farias	200						
A Leonor Cabral, esposa del Sargento Bonifacio Millan	200						
A Rosa Saldaña, ídem del soldado Ventura Ascola	200						
A varios individuos inválidos	14,000						
A Candelaria Acosta, esposa del soldado José Sanchez	200						
A Lucia Juarez, madre de los soldados Eufracio y Basilio Juarez	200						
A Leandra Lamas, esposa del soldado Eusebio Barrasa	100						
A Vicenta Sanchez, ídem del ídem Santiago Sanchez	200						
A Micaela Escalada, ídem del ídem Pedro Gutierrez	300						
A Rita Cosio, madre del ídem Pedro Gutierres	200						
A Josefa Soria, esposa del ídem Fermin Artalejo	200						
A Josefa Mancilla, ídem del ídem Domingo Perilleso	200						
Al Oficial Escribiente D. Dalmiro Torres, para objetos del servicio público	61,597 4						
Al Comisario Pagador D. José M. Rosende, por jornales de los trabajadores en la obra del Paseo Julio	7,963						
A D. Fernando Gonzalez, por yerba, tabaco y papel	9,115 5						
A D. Carlos Meara por maderas	731 2						
Al Comisario cajero de Policía, por jornales de los trabajadores en el camino de Gauna	1,326						
Existencia	19,233,606 5½	343 6	4,264,606 4	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½
	19,346,174 5½	343 6	4,264,606 4	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Sábado 5 de Octubre de 1850.

DEBE.		Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Existencia de ayer...	De comisos y depósito	" "	3,201 2		
	Del Estado....	53,523 5	" " "	" " "	154,382 3
Entrada...........		41,415	" " "	61,271 4	
Salida..........		480 6			
Puerto..........		511			
Contribucion.........		54 4			
		99,014 7	3,201 2	61,271 4	154,382 3

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
A la Tesorería General	" " "			
Devoluciones	" " "	" "	" " "	21,497 5
Comiso distribuido	" "	37 2		
Existencia..	99,014 7	3,164	61,271 4	132,884 6
	99,014 7	3,201 2	61,271 4	154,382 3

Buenos Ayres, Octubre 5 de 1850.

Vº Bº—BERNAL— BLANCO— Yntervine—P. E. Sr. Contador—BILBAO LA VIEJA—

Capitanía del Puerto — ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con espresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Goleta nacional Nueva Ytalia, de 54 toneladas, patron A. Miguel, del Rosario el 21 del pasado, con 113 sacos ají, 9 petacas tabaco, 1 tercio yerba, 105 fanegas sal, 1,453 cueros vacunos, 28 fardos, 22 sacos ceniza, 5 id. pasas; al patron.

Pailebot entreriano Juanito, de 23 tns., p. F. Ferrari, del Rosario el 26 del pasado, con 584 cueros vacunos secos, 300 quintales carne salada, 1,500 astas, 10 docenas cueros lanares; al patron.

Balandra n. Fortuna, de 12 tns., p. J. Sanguinetti, de San Salvador el 19, con 25 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. Santa Elena, de 15 tns., p. J. Gandulfo, del Salto el 11, con 350 estacones; al patron.

Ballenera n. San Martin, de 8 tns., p. J. Gandulfo, del Salto el 11, con 300 estacones; al patron.

Pailebot n. Joaquina de 20 tns., p. J. B. Bruneto, de Palsandú el 21 del pasado, con 402 cueros vacunos secos; á Gavazo.

Queche n. Aurora, de 20 tns., p. L. Beto, del Monte el 2, con 30 carretadas leña; al patron.

Ballenera n. Misericordia, de 6 tns., p. R. Rodriguez, del Monte el 14 del pasado, con 80 horcones, 60 ejes, 50 trozos; al patron.

Balandra n. Gerónima, de 15 tns., p. B. Farrona, de San Salvador el 21 del pasado, con 26 carretadas leña; al patron.

Goleta n. Anguila, de 52 tns., p. N. Linares, del Salto el 12 del pasado, y de la Colonia ayer, con 114 tercios yerba, 203 arrobas sebo, 500 cueros vacunos secos; al patron.

Goleta n. Telémaco, de 18 tns., p. J. B. Pardi, de Bella Vista el 7, con 100 fanegas maiz, 30 cueros vacunos secos; al patron.

Balandra n. Maria Luisa, de 1 tns., p. C. Ferrau del Monte el 26 del pasado, con 1,000 cañas, 19 carretadas leña; al patron.

Pailebot entreriano San Salvador, de 11 tns., p. B. Pelatos, de San Salvador el 22 del pasado, con 20 carretadas leña; al patron.

Queche n. Sara, de 18 tns., p. R. Bernenzoi de Santa Fè el 16 del pasado, con 20 camas, 49 rayos, 9 cueros vacunos secos, 117 fanegas carbon; al patron.

Ballenera n. Victoria, de 15 tns., p. J. Espiter, de Santa Fè el 15 del pasado, con 187 fanegas carbon; al patron.

Lanchon n. Cometa, de 8 tns., p. A. Raimundo, del Monte el 26 del pasado, con 100 cañas; al patron.

Bergantin ingles Ann, de 195 tns., capitan R. Bleir, de Londres el 4 de Julio; á Henxell: á la órden, 2 máquinas fierro, 206 cascos cerveza, 125 id. id., 140 bultos mercancias, 1 cajon ropa hecha, 8 cuñetes pólvora, 1 casco mercancias, 1 cajon id. á Barber y Orr, 20 cascos tinta, 1 casco seda, 50 cuñetes piedra chispa: á Garay y Ca., 2 cajones mercancias: á Plowes, Atkinson y Ca., 9 cajones mercancias, 211 toneladas carbon: á Corti, Francischelli, 8 cascos mercancias, 137 cuñetes clavos, 7 cadenas, 14 anclas, 1 cajon mercancias, 1 id. con un telescopio: á Rivolta, 50 atados palas, 5 cascos pinturas, 3 atados útiles para agricultura, 101 cuñetes clavos: á Nicholson, Green y Ca. 60 cajones velas, 16 bultos te: á J. B. Zuling, 5 cajones mercancias: á Lord, 4 cajones pianos, 1 cajon 1 telescopio: á Seimour, 2 cajones mercancias, 4 medios barriles pólvora: á Delisle, hermanos y Ca., 1 cajon muestras: á Bishop, 6 cajones mercancias, 6 cascos id., 1 barril id.

Barca francesa Neptuno, de 233 tns., cpn. Benoist, de Burdeos el 5 de Julio; á L. Comartain: á Simon Mier, 1 cajon mercancias: á Lavie, 200 cajones vino tinto: á Tomkinson y Ca., 7 barricas vino: á Llavallol é hijos, 24 barricas vino: á Bonnet, 150 barricas vino, 12 id. coñac: á la órden, 50 cajones vino, 2 id. salchichones, 13 id. sardinas: á Comartain, 720 barricas vino, 50 id. id., 224 cajones id., 140 id. id., 10 pipas coñac, 100 cajones aceite olivo, 10 id. papel, 15 id. sardinas: á Dunoyer, 40 cajones sardinas, 2 id. id.: 1 pasagero.

Son nacionales 16
Yd. extrangeros 2
Total.. 18

Buenos Ayres, Octubre 4 de 1850.
Pedro Ximeno—

Capitanía del Puerto — ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Balandra nacional Jóven Catalina, de 19 toneladas, patron Nicolas, Bonjardin, para Gualeguaychú, en lastre; por Balaija.

Cuter n. Liberal, de 10 tns. p. Juan B. Fugara, para la Concordia con 3 barricas ferretería, 6 cajones orejones, 1 idem jabon, 10 idem aceite, 2 barrilitos anchoas, 3 barricas fideos, 2 petacas tabaco, 1 docena picos, 2 idem ollas, 6 barricas efectos, 6 idem aceite, 7 docenas bombillas, 3 idem agua de colonia, 3 gruesas cuerdas, 1 idem bordonas, 8 docenas batidores, 1 cajon te, 1 idem cuchillos, 3 barricas fideos, 8 cajones licor, 4 tarros café, 1 barrica sal, 1 bolsa bolas, 1 cajon pasas, 4 barricas fideos, 2 recados para carros; por Grasa.

Goleta n. Dolores, de 16 tns., p. Juan Basigalupo, para Corrientes, en lastre; por Grasa.

Balandra n. No me Olvides, de 26 tns., p. Agustin Caffarena, para Gualeguaychú, en lastre; por E. Ochoa y Ca.

Bergantin español Pablo, de 216 tns., capitan Silvestre Sensat, para la Habana, con 4,300 quintales carne tasajo, 90 cueros vacunos; por Llavallol é hijos.

Bergantin ingles Eliza Robson, de 286 tns., cap. E. Taylor, para Londres con 183 pipas sebo y grasa, 193 cajones sebo, 3,711 cueros vacunos salados, 1,896 cueros de potro id., 1,500 cueros vacunos secos, 2,100 astas, 20 fardos cerda, 126 chiguas id., 40 fardos cueros de carnero; por Juan Higginbothom.

Son nacionales 4
Yd. extrangeros 2
Total.... 6

Buenos Ayres, Octubre 4 de 1850.
Pedro Ximeno—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Mediante que en esta cuenta acredita el habilitado D. Benedicto Maciel la distribucion hecha entre los empleados del Ministerio de Gobierno de los mil doscientos ochenta y tres pesos que recibió de la Tesorería General para pago de sus sueldos en el mes de Septiembre último, la Contaduría no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, se digne aprobarla—Buenos Ayres, Octubre 19 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para pago de los sueldos de Septiembre último de los empleados en la Secretaría de la Honorable Junta de Representantes, recibió de la Tesorería General el habilitado D. Feliciano Aristegui novecientos ochenta y cuatro pesos seis reales, los cuales acredita debidamente distribuidos en esta cuenta, la cual encuentra la Contaduría en estado de merecer de V.E. su superior aprobacion Buenos Ayres, Octubre 19 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para pago de los sueldos del mes de Septiembre último de los empleados en la Biblioteca pública, recibió de la Tesorería General el habilitado D. José María Gonzalez trescientos ochenta y tres pesos dos reales, los cuales acredita debidamente distribuidos en esta cuenta, la cual encuentra la Contaduría en estado de merecer la superior aprobacion de V. E. Buenos Ayres, Octubre 19 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Mediante que en esta cuenta acredita el habilitado D. José María Sagasta la distribucion hecha entre los empleados del Ministerio de Hacienda de los mil ochocientos sesenta y seis pesos cuatro reales que recibió de la Tesorería General para pago de los sueldos de Septiembre último, la Contaduría no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Octubre 19 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Al habilitado D. Juan José Fernandez se le entregaron por la Tesorería General 7,767 pesos ½ real, para pago de los sueldos de Septiembre último de los empleados en la Colecturía General, y mediante que en esta cuenta se acredita debidamente su distribucion, ningun reparo ofrece á la Contaduría en que, siendo V. E. servido, le preste su superior aprobacion—Buenos Ayres, Octubre 19 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La precedente cuenta que rinde el habilitado del cuerpo del Resguardo, D. Juan José Fernandez, del pago hecho por sus sueldos de Septiembre último, la encuentra la Contaduría en estado de merecer la superior aprobacion de V. E. mediante que la suma de nueve mil quinientos quince pesos que da distribuidos es conforme con la recibida de la Tesorería General con tal objeto—Buenos Ayres, Octubre 19 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—A D. Sandalio Mancilla como habilitado de los empleados en la Administracion General de Correos, se le entregaron por la Tesorería General mil doscientos diez y seis pesos cinco reales, para pago de sus sueldos, por el mes de Septiembre último, cuya suma acredita debidamente distribuida en esta cuenta, la cual no ofreciendo reparo alguno, la encuentra la Contaduría en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Octubre 19 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849—Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La suma de cincuenta pesos que da invertida en esta cuenta el Director de la Biblioteca pública, D. Felipe E. Palacios en los gastos menores del establecimiento en el mes de Septiembre último, es conforme á la recibida de la Tesorería General, y como aquella se acredita debidamente con los tres adjuntos documentos, la Contaduría no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Octubre 19 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Demuéstrase en esta cuenta, é igualmente se comprueba, que el Comisario D. José María Rosende ha pagado con la cantidad de 4,097 pesos, el haber que devengó en el mes de Septiembre último el 4.º escuadron del Regimiento Escolta de la Libertad, de modo que importando su debe 4,497 pesos, han quedado sobrantes de no pagos 400 pesos, los que han sido enterados en la Caja de Depósitos, dejando así igualado el cargo; y es por todo lo expuesto, que la Contaduría pide á V. E. que, si fuese servido, se digne darle la aprobacion superior—Buenos Ayres, Octubre 20 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Acredita el Comisario D. José María Rosende que ha pagado los jornales que vencieron desde el dia tres de Septiembre último hasta ocho del mismo, los que trabajaron en el muro del paseo Julio, y siendo la cantidad invertida conforme con la que recibió de la Tesorería General, la Contaduría no tiene reparo que oponer á esta cuenta, á la que V. E., si lo tuviese á bien, puede darle la aprobacion superior—Buenos Ayres, Octubre 20 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

Aviso.

A los Sres. negociantes de esta campaña.

Se ofrecen dos tropas de carretas con buena boyada gorda. Los que precisen de ellas para cargarlas, ocurran á la calle del Cerrito núm. 111 que encontrarán con su dueño para tratar desde las 10 de la mañana hasta las 8 de la noche. o2—3p.

Jardinero.

Se ofrece uno que desempeña perfectamente este arte; como tambien garante su buena conducta, vive calle de la Esmeralda No. 2 y medio, café de Wagran. o2—3p.

PISTOLAS de 6 cañones giratorios, en caja de caoba, con todo lo preciso, á precios mas cómodos que en Europa; en el almacen calle de la Piedad, No. 55. o2—20c.

Harneses Yngleses.

De coche y volanta de uno y dos caballos; Sillas de Señora de cuero de chancho, Latigos de volanta, chicotes &a. &a.

Guarniciones de carro, para caballo ó mula á 200 pesos completas, y lo demas igualmente barato, en el almacen calle la Piedad, num. 55. o2—10c.

Se vende

Zinc para techos de galpones y piletas para envenenar cueros; calle San Francisco num. 97. o2—5p.

A los aficionados á plantas

Un nuevo descubrimiento para concluir con las hormigas, probado por varias personas y muy económico. Se vende en el almacen No. 346 en la misma calle donde se dara esplicacion del sencillo modo de ejecutarlo. o2—15p.

Ama de leche.

Se ofrece una jóven de excelente leche, hace quince dias salió de cuidado. El q' se interese ocurra calle de la Victoria frente al Cementerio de los Yngleses, que hallarán con quien tratar. o2—3p.

Ynteresante al Público.

Acaba de recibirse, un surtido de paltos de casimir de buena clase, y á propósito para la estacion entrante. Los hay tambien de puro hilo, como asi mismo pantalones. Los hay ultimamente de algodon; un palto y un pantalon se podrá dar por el módico precio de 45 pesos; en la Sastrería de la Marina calle la Defensa No. 97. o2—3p.

AL GRANSURTIDO DE EFECTOS NUEVOS

En la tienda del **GLOBO ENCARNADO** calle de la Victoria núm. 47 y medio se continúa vendiendo todo el selecto surtido de dicha casa habiendo hecho alguna rebaja en los precios fijados en los anteriores anuncios; previniendo que no se pedirá mas que un solo precio con órden espresa á todos los mozos que despachan, de no alterar este régimen; asi es que, cualquier persona que no quiera costearse puede mandar algun niño ó sirviente, en la inteligencia que no llevará mas caro que otro,—otra cosa que lo que busque; es decir, que el dueño de la casa no consentirá ningun género de abuso ni Vestidos de raso y gró bordados de mucho gusto 350 ps.; chales de gasilla para niños muy lindos á 12 ps.; paño de seda muy superior de vara de ancho negro á 30 pesos vara; guantes de cabretilla ricos de señora y hombre á 8 y 10 pesos par; corcés franceses finos á 15 pesos; terciopelo punzó rico á 45 ps. vara; triángulos de felpa de seda para la cabeza á 5 pesos; alfombritas de tripe cuadradas de gusto á 15 pesos; estambres de seda para vestidos á 50 pesos corte; vestidos de merino bordados para niños de mucho gusto á 70 y 100 pesos; manteletas colchadas y sin colchar de lo mas moderno á 140 y 230 pesos; cocos franceses para camisas riquísimos á 3 ps. vara; republicanas de seda de mucho gusto á 23 pesos; merino negro frances superior á 14 y 18 pesos; paño castor negro de lo mejor que viene al pais á 50 pesos vara; cortes de gró tornasol floreados de mucho gusto y lisos á 85, 100, 130, 180, 200 y 300 pesos; camisolines para señora finos á 12, 15 y 18 ps.; cofias de gusto de muselinas muy finas á 10 ps.; adornos para la cabeza de gusto 25 pesos; pañuelos de cambray batista de hilo bordados y con encajes á 45 y 60 pesos; capas de señora para diario 160 pesos; mantehuelos de merino para niños chicos á 45 pesos; medias de lana para niños cortas y largas á 20 rs.; pañuelos de seda superiores de manos á 7 y 10 pesos; paño azul fino á 24 y 28 pesos vara; merinos finos alemanes todos colores á 7 pesos vara; cortes de gró punzó para chaleco á 14 pesos; pañuelos de rebozo de estradella finos á 30 ps.; casimires franceses de gusto para pantalon á 40, 50 á 55 ps.; muselina de lana negra á 5 y medio pesos vara; chalsitos de cachimir de gusto á 10 pesos; pequin negro buena calidad á 6 pesos vara; estradellas para vestidos de mucho gusto á 55 pesos corte; casimires para pantalon doble como para diario pura lana y mezclas á 20 y 25 pesos corte; gorras de seda con visera para niños á 20 pesos; pañuelitos de seda para corbatitas á 2 pesos y 20 reales; cocos anchos franceses firmes muy finos á 15 pesos corte; pañuelos de cambray de yerbas bordados á 2 pesos; paño punzó fino á 30 pesos vara; merino baston de seda para vestidos de gusto á 30 pesos corte; corbatas de seda de colores á 10, 15 y 20 pesos; napolitanas de lana para vestidos lindos gustos á 25 pesos corte; paño azul regular á 11 pesos vara; cotin puro hilo superior á 5 pesos vara; coco rosado fino 1 peso vara; medias crudas largas muy dobles á 4 pesos par; camisetas de lana finas á 10 pesos; paños de primera negros y medios colores á 40 pesos vara; medias de señora blancas finas á 2 y 3 pesos par; franela blanca pura lana muy doble fina á 6 pesos vara; medias crudas cortas para hombre á 2 pesos par; cortes de chalecos de estambre de seda 5 pesos; alemanesco para manteles de una y cuarta vara de ancho á 3 y medio pesos vara; camisetas y calzoncillos de lana merino muy finos á 13 y 14 pesos,; medias blancas finas para niños á 2 pesos par; frazadas de conejo dobles de mas de tres varas á 42 pesos; vitelinas de lana para vestido á 55 pesos corte; cambray de yerbas blanco muy fino 3 pesos vara; brin mante regular y fino á 6, 8 y 10 rls. vara; cortes de zarazas para vestidos de buenos gustos finos á 6, 8 y 10 pesos; pulsillos de encaje de hilo para señora á 2 pesos par; cuellos de cambray plegados festoneados para niños á 3 y medio pesos; pañuelos en percal blancos guarda de color y pintados á 1 peso; coco punzó para banderas 13 reales vara; pañuelos medio rebozo tartan de lana á 7 pesos; camisetas punto de algodon crudo á 7 pesos; lienzo fino y tabla á 6 y 8 reales vara; pañuelos de pequin de seda de rebozo buena calidad á 80 pesos; lienzo tablon y fino ancho á 10 y 12 reales vara; piezas de brin mante de lo mejor núm. 7 á 35 pesos; paños de seda lindos colores de vara de ancho á 15 y 18 pesos vara; damascos de hilo y lana bril o como seda á 13 pesos vara; pañuelos franceses en cocos de manos á 12 reales; chalies para vestidos de gustos á 20 pesos corte; tartanes franceses de cuadros lindos gustos á 12 y medio pesos vara; pañuelos de gró ricos de rebozo 120, 140, 180 y 200 pesos; alemanescos de hilo fino para toallas á 3 y medio pesos vara; toallas de hilo finas á 4 y medio pesos; pañuelos de estradella muy ricos á 50 ps.; cotin americano superior á 18 rs. vara; lienzo doble ancho muy doble 3 ps. vara; pañuelos de lana finos de taparse 18 ps.; medias negras finas 20 rs. par; pañuelos de rebozo de algodon finos á 8 y 10 ps.; paño de alfombra ancho finos de gusto de una y tercia vs de ancho á 6 y 6½ ps. vara; pañuelos de hilo guarda de color á 4 ps.; lienzo asargado americano muy doble 14 rs. vara; pañuelos de red de lana lindos gustos á 12 ps.; capotillos de cachimir colchados y de paño de seda muy modernos á 300 ps.; pañuelos de merino bordados de gusto á 70 y 80 ps.; bayeta de pellon pasa punzó y rosa ricas á 15 ps. vara; pañuelos de cachimir colchados de rebozo á 55 ps.; irlandas de puro hilo muy superiores garantidas para 4 camisas pieza 110 ps.; zarazas de colcha gustos selectos á 25 pesos corte; esteras de la india finas de mas de vara de ancho á 4 y medio ps. vara; corbatas negras de pequin á 4½ y 6 ps.; zarazas para luto finas; á 15 ps. corte; pañuelos de la Yndia ricos de manos á 15 pesos; corbatas de raso liso y gró floreadas ricas á 15 y 20 ps.; pañuelos de tibet del cuello pura lana á 6 ps.; raso negro muy doble á 18 ps. vara; cortes de chaleco de raso punzó con guarda de gusto á 35 ps.; alfombras de iglesia de la mejor clase de tripe riso; cortes de merino y cachimir bordados para vestidos riquísimos á 100 y 120 ps.; tripes risos de mucho gusto á 15 ps. vara; mantitas de media chapa blancas muy ricas á 50 ps.; paraguas finos á 12 ps.; gergones muy buenos á 10 ps. vara; pequines para forros muy buenos colores á 5 y 7 ps. vara; paletoes de paño á 70 ps.; colchas blancas cameras muy finas colchadas á 40 ps.; carpetas ricas de lana á 30 y 40 ps.; platilla blanca de forro á 10 rls vara; paño piloto fino pasa y azul á 11 ps vara; paño de poncho fino muy doble á 24 y 28 ps. vara; vestidos para tertulia de tartan guardas de color, á 35 pesos pañuelos de cambray batista para manos rica calidad á 12 rs. uno, ó 18 pesos docena; cachimires finos para ropas de niños á 10 ps. vara; toallas de hilo de Ytalia guarda de color muy dobles á 6 y medio ps.; cuellos de señora de tul bordados muy buena calidad á 4 ps.; carpetas dobles de 6 cuartas á 15 ps.; medias de lana para hombre largas á 3 ps. par; gambronas para ropa de niños á 20 rs. vara; suspensores de buena calidad á 3 pesos par; casinetas muy dobles á 6 pesos vara; y muchos efectos mas que es imposible detallar. s1—1mp.

LA DAMA DE MONSOREAU.

Obra original de
ALEJANDRO DUMAS
en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.
SU PRECIO **50 pesos.**

Aviso.

En la calle de Méjico núm. 257 se necesita una muger para el servicio de la cocina y mandados á la calle. i1—3p.

Aviso.

La fábrica y almacen de zapatos en la Recoba Nueva núms. 56 y 58 se ha mudado a la casa contigua núm. 54, en donde a mas de un surtido general que como hasta ahora se venderá de baratillo, se ha sacado una gran partida de zapatos superiores para señora que se venderan á 7 pesos el par. a2—1mp.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
AVISO.

El abogado que subscribe avisa á sus clientes haber mudado su estudio á la calle de Cuyo núm. 101.
Domingo Pica. j116—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

Se necesita un joven de 12 á 16 años que sepa leer y escribir para dependiente de una casa en la campaña; puede ocurrir para tratar á la baca-calle de Cuyo y Florida casa del Sr. General Rosas advirtiendo que será escusado el presentarse sin traer buenos informes. j24—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

La Litografía de las Artes de Luis Aldao imprime Esquelas de entierro, ó de cualquier otra de invitacion mas barato que en ninguna otra imprenta y mucho mejores, porque como se hace una plancha especial para cada impresion, los Señores que los ocupen podrán elijir letras y viñetas.

Al mismo tiempo cuentan con dos repartidores acreditados que presentarán una lista completa de las personas mas respetables de la ciudad. s6—6p.

Se alquilan

Tres piezas para hombres solos, en una casa decente con asistencia ó sin ella: en esta Ymprenta darán razon. j125—3p.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo á su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce. j13—3p

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm 6 á cualquier ora.

EN SAN FERNANDO DE BUENA VISTA.

Se venden cuatro solares que hacen esquina, una cuadra de la Plaza á la Barranca del Rio á los fondos de D. Mariano Peralta, cercados de palo á pique con tres ranchos. En la calle de las Artes frente al núm. 199 vive el encargado de la venta.

Un hermoso armazon y mostrador se vende en la calle de las Artes frente al núm. 199. a19—6p.

NUEVO DESPACHO.

LIBROS NUEVOS,

En la Librería de la Victoria N. 49.

Fildor, arte de ajedrez; Hermosilla arte de hablar; Arago, lecciones de Astronomía; Altieri, elementos de Filosofía; Salvá, diccionario de la Academia; Valvuena, diccionario latin; Balmes, el protestantismo; Arte explicado; Devoti, instituciones Canónicas; Teneduría de libros por Desgranges; Curso de Geografía, por Letrone; Balbi, geografía universal; Lamartine, viage á Oriente; Despretz, tratado de Física; Hombre Apostólico, por Ligorio; Yntroduccion á la vida devota; Coloquios con Jesu-Cristo; Oficio parvo de la Virgen; Amor del alma; Devocionario Sagrado; Práctica del amor á la Virgen. s12—

AVISO.

EN la calle Santa Clara núm. 165 se vende un piano de buen uso. El que se interese ocurra á dicha casa. a19—3p.

Editor responsable: ESTEVAN HALLET—